



# 600 AÑOS

DEL ARCHIVO DEL REAL  
AL ARCHIVO DEL REINO DE VALENCIA

DEL MAESTRE RACIONAL  
A LA SINDICATURA DE COMPTES



CORTS VALENCIANES

---

CUBIERTA

Portero ordinario de la Casa de la Diputación del General llevando un libro. Fue pintado hacia 1593 por Sebastià Saidia y aparece en la pintura de las villas reales de segunda clase de la Sala Nova del Palacio de la Generalitat.

CONTRACUBIERTA

El Palacio del Real de València en el siglo XVIII según una vista idealizada pintada en el siglo XIX. Sala de Armas del Círculo Recreativo Militar Rey Juan Carlos I, de València.

# 600 AÑOS

---

DEL ARCHIVO DEL REAL  
AL ARCHIVO DEL REINO DE VALENCIA  
DEL MAESTRE RACIONAL  
A LA SINDICATURA DE COMPTES

CORTS VALENCIANES  
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DE 2019



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Conselleria d'Educació,  
Cultura i Esport

TOTS  
A UNA  
veu

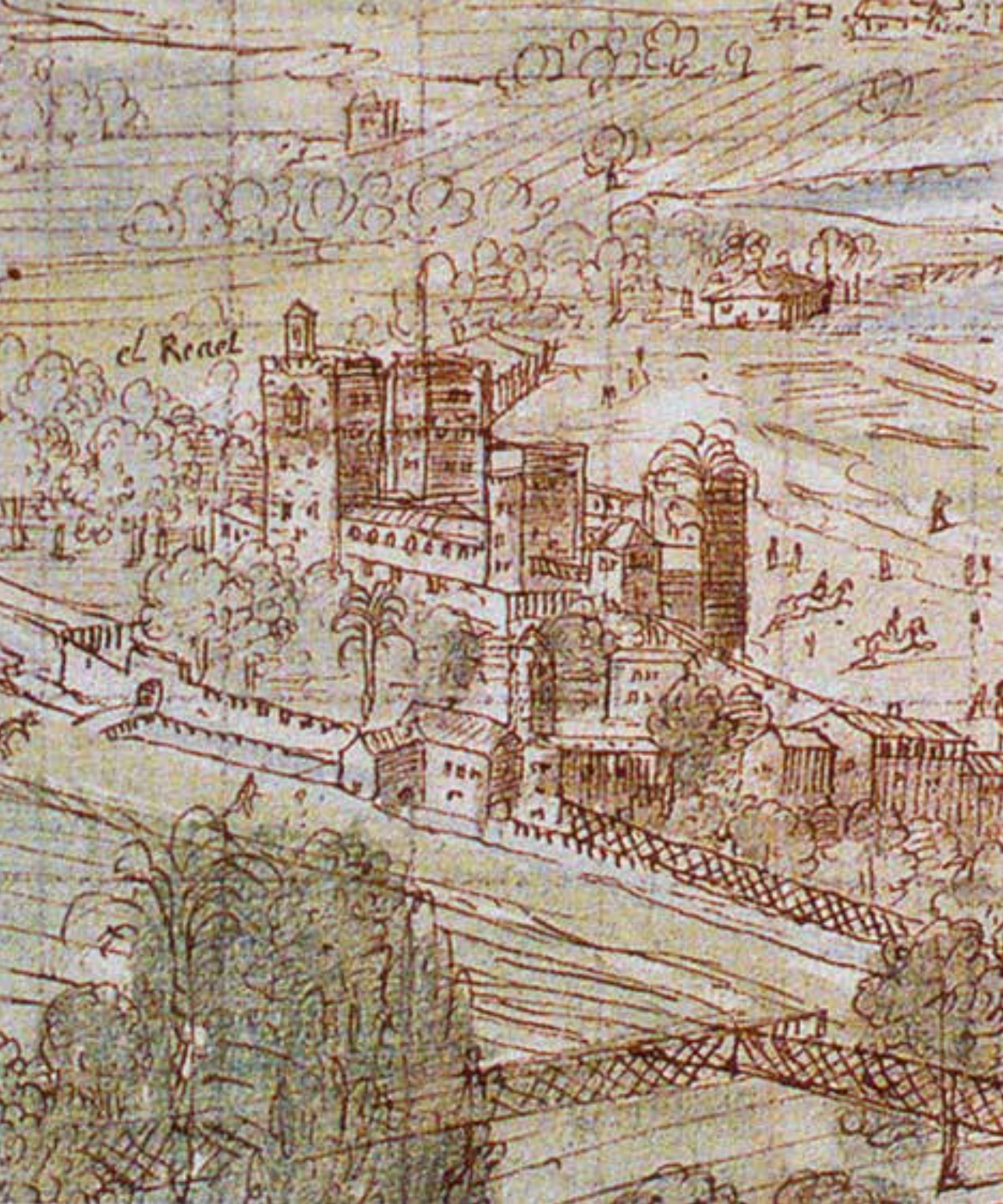


CORTS VALENCIANES



for cultura





1563. El palacio del Real de València, visto desde el norte, en la vista de la ciudad de València de Anton van den Wijngaerde de 1563. Viena, Österreichische Nationalbibliothek, Cod. Min. 41, f. 1.

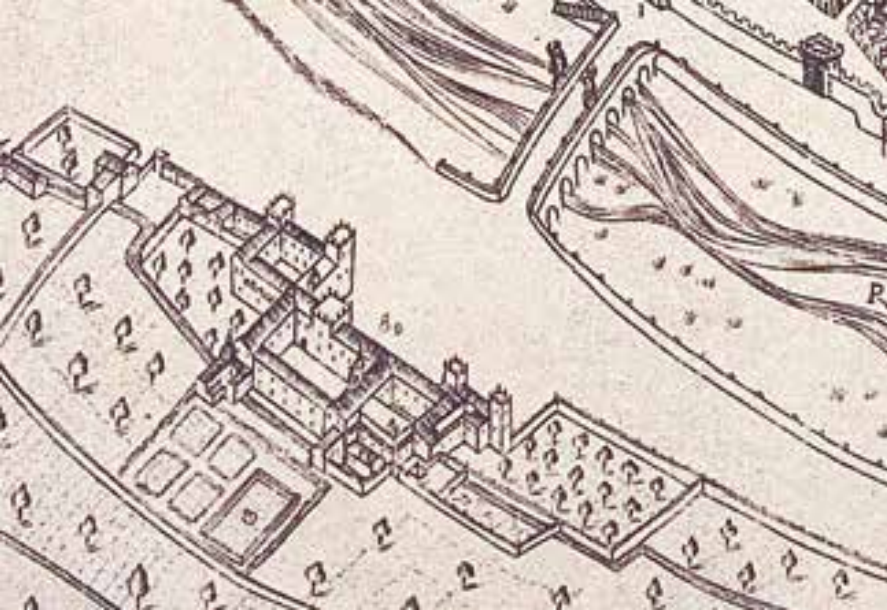
## EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA CORONA DE ARAGÓN Y EL MAESTRE RACIONAL

---

**E**ste año se celebra el 600 aniversario de la reunión de las Cortes de 1419, en las que se crearon dos nuevas instituciones en el Reino de Valencia: el Archivo Real de València, también conocido como Archivo del Real, la única institución de la época foral que nunca se ha suprimido, y el Maestre Racional del Reino de Valencia, una institución suprimida en 1707, que es el antecedente de la actual Sindicatura de Comp-tes, que creó la Generalitat en 1985. Por eso se ha considerado muy importante que en la conmemoración participen las Corts Valencianes.

Fueron unas Cortes breves, pero importantes, que se reunieron en el palacio episcopal el 28 de agosto de 1419 y finalizaron el 18 de septiembre del mismo año. Si repasamos las actas, vemos que el rey, Alfonso el Magnánimo, presidió seis sesiones y delegó la presidencia de las restantes en su vicescanciller, el jurista Alfons de Borja, que en 1429 sería nombrado obispo de València y en 1455, papa, con el nombre de Calixto III. La familia Borja, a finales del siglo xv, eran duques de Gandía y construyeron un palacio en la ciudad de València, el Palau dels Borja, sede actual de las Corts Valencianes.

Las dos instituciones que celebran su aniversario, el Archivo del Real y el Maestre Racional, han sido y siguen siendo muy importantes para todos los valencianos. Su fundación ha de enmarcarse en el contexto histórico de afirmación nacional e institucional del Reino de Valencia de principios del siglo xv, cuando se consolidan las instituciones ya existentes, como la Gobernación General, la Bailía General y las Cortes, y se crean otras nuevas, como la Diputación del General en 1418 y un año después, el Archivo del Real y el Maestre Racional. Estas tres últimas están relacionadas con la Hacienda Real: la Diputación del General era la encargada de recaudar el donativo al rey, mientras que el Maestre Racional y el Archivo del Real están relacionadas con el Real Patrimonio. Tampoco fue una casualidad que se crearan conjuntamente, ya que la historia de las



1609. El palacio del Real de València en el plano de la ciudad de València de Antonio Mancelli de 1609. Archivo Municipal de València. Colección cartográfica.

dos instituciones está relacionada y el sistema archivístico de la Corona de Aragón, que comienza a desarrollarse en 1318, no se entiende sin la creación del Maestre Racional en 1283 y su evolución posterior.

La sede de las dos instituciones fue el Palacio del Real. El origen del nombre se debe a su localización en la partida del Pla del Real o Rahal, un topónimo de origen árabe con el significado de “huerta”. Hay que diferenciar el topónimo de la condición de real que tenía el palacio, y por eso también era conocido como Palacio Real de València. La similitud de ambas denominaciones ha provocado algunas confusiones, por lo que se tiene que tener en cuenta. En el caso del Archivo del Real ocurre lo mismo, ya que aparece denominado de las dos formas, por su condición de Archivo Real de València y por su localización en el palacio como Archivo del Real. A partir del siglo XVIII, después de la abolición de los fueros en 1707, pasó a denominarse Archivo General de València; a finales del siglo XIX se consolidó el nombre de Archivo Regional de València, y en la segunda mitad del siglo XX el de Archivo del Reino de Valencia.

El siglo anterior, el XIV, había sido una centuria clave en el proceso de consolidación del poder de la monarquía, y así vemos como en 1318 se crea el Archivo Real de Barcelona y durante el reinado de Pedro el Ceremonioso se consolida la Cancillería Real y la institución del Maestre Racional. Esta consolidación se acompañó de un proceso de territorialización y descentralización que afectó a todas las instituciones. Políticamente, la Corona de Aragón evolucionó desde una postura cesarista, de tipo autoritario y centralista, a otra más foralista, defensora de los derechos y los privilegios de los diferentes reinos. En el caso del Reino de Valencia la segunda postura se consolidó gracias a las élites locales, en especial el patriciado urbano de la ciudad de Valencia, que se erigieron en portavoces de los derechos del reino y se proclamaron guardianes de las “*lleis de la pàtria*”, que eran la garantía de sus libertades y que los monarcas habían de jurar cumplir y hacer cumplir al comenzar su reinado. En 1393 el rey Juan I, en la provisión por la que mandó reconstruir el depósito de archivo del Palacio del Real de València, justificó de



---

1222-1223. Morvedre.

Sentencia pronunciada por el cadí y el alfaquí de Morvedre por la cual se resuelve un pleito que habían mantenido durante veinte años las alquerías de Torox (Torres Torres) y Quars (actualmente la partida de Càrcer) sobre la distribución de las aguas de regadío que pasaban por la acequia Grande.

ARV. Pergaminos árabes, n.º 1.

manera muy precisa la descentralización política: primero por la gestión de la administración, ya que las cosas separadas se deben llevar separadamente: “*Cum separatorum separata debeat esse condicio et singulorum nota et distincta negotia ut promixtiis actibus non turbetur*”, y, en segundo lugar, por cuestiones meramente políticas, ya que el Reino de Valencia no dependía de leyes ajenas y se regía por sus propios fueros: “*per se stans, ullius alterius regni vel patrie legibus, foris aut consuetudinibus non subiectam, sed suos habens proprios foros regios privilegiaque ac consuetudines quibus donatur et regitur cum Dei auxili atque nostro*”. Unos años después, cuando Jaume Desplà supervisó las obras del archivo en el Palacio del Real en 1422, las justificó “*per obs de tenir los furs, pryvilegis e libertats del dit regne, e los actes pertanyents a aquell*”.

Por lo que se refiere a los archivos hay que tener en cuenta, como afirmaba Eugenio Casanova en 1928, que el interés de los monarcas tenía su fundamento en el carácter patrimonial de la monarquía, donde el poder era concebido como un derecho y una propiedad del rey. Los archivos eran un instrumento del poder y los documentos que conservaban legitimaban el ejercicio de la soberanía. Ello era independiente de la institución encargada de su gestión, bien fuera un oficial de la Cancillería o del Maestre Racional. Además, el contexto de su creación coincidió, cronológicamente, con el renacimiento del derecho romano en Europa, que definía a los archivos como el “*locus in quo acta publica asservantur ut fidem faciant*”. En la baja edad media esta definición encontró su definitiva formulación en el *ius archivi*, es decir, en el valor jurídico que se atribuía a los documentos conservados en los archivos: “*charta quae propheretur ex archivo publico, testimonium publicum habet*”. En el siglo XV encontramos un cambio en la conciencia de su valor, ya que dejan de ser unos archivos exclusivos del rey y se convierten en archivos del reino, ya que también son garantes de derechos de terceras personas. Este cambio de actitud lo comprobamos en la petición XLI de las Cortes de 1417-1418, en la que por primera vez se solicitó la creación del oficio o institución del Maestre Racional para el Reino de Valencia. Vemos como los brazos real y eclesiástico recuerdan que en



1238, diciembre 22. Daroca. Jaime I, rey de Aragón, fija los límites del castillo y villa de Andilla, que había dado a Eximén Pérez. Se trata del documento de Jaime I más antiguo del Archivo del Reino de Valencia. ARV, Pergaminos reales, n.º 1.

la delegación de funciones a Berenguer Minguet, que realizó Fernando I, se confirmó que las cuentas habrían de custodiarse en València “*per tal que pus propinquament e ab menys affanys e despeses, de les dites coses se poguessen haver certificacions e altres avisos necessaris*”. En las mismas Cortes, la solicitud de creación de un archivo real en València se justificó por el provecho que supondría para la “*cosa pública del dit regne e dels habitants de aquell*” y se solicitó la creación del archivo real para que “*vós, senyor, com vostres oficials, com encara los habitants del dit regne, pus fàcilment pusquen haver ço que hauran mester de dites coses e actes*”. Estas propuestas posteriormente se recogieron en los actos de corte de creación del Archivo del Real y del Maestre Racional del Reino de Valencia de 1419.

La primera de las dos instituciones que se creó fue el Maestre Racional de la Corona de Aragón, instaurada por Pedro el Grande en 1283, lo que supuso la puesta en funcionamiento de una institución fiscalizadora que interviniera la contabilidad de todas las instituciones de la monarquía. Al igual que la Cancillería Real, tenía un ámbito global, pero, en este caso, de control. Es por esto que necesitaba tener acceso no solo a la documentación de las diferentes instituciones de la monarquía, sino también un archivo donde guardar la documentación fiscalizadora, como garante y comprobante de la gestión de estas instituciones.

Los precedentes hay que buscarlos en el reinado de Pedro el Grande, que reestructuró la administración financiera de la monarquía entre 1276 y 1282. En estos años su control recaía en un funcionario de la corte con jurisdicción sobre todos los reinos de la Corona, pero cuya función fiscalizadora era una facultad complementaria del resto de sus funciones económicas. En 1283, por influencia siciliana, se institucionalizó el oficio del Maestre Racional, pero una nueva reforma institucional de Alfonso el Liberal de 1288 suprimió este oficio. En estos primeros cinco años encontramos tres maestros racionales: Conrad Llançà (1283-1285), siciliano, que había sido maestre racional en Sicilia; Pere de Llibià (1285-1286), ciudadano de València, y Guillem Colrat (1285-1286).





[1241]. Sello mayor de cera de Jaime I. Desprendido del documento original a que pertenecía, se desconoce la procedencia. Anverso: el rey sentado en un sitial románico; lleva una túnica sin mangas; con la mano derecha empuña la espada que descansa sobre sus piernas y con la izquierda sostiene un mundo. Reverso: el rey a caballo galopa hacia la derecha, precedido de una estrella. Lleva una corona alta, con lambrequines, lanza con bandera a la derecha y escudo en el brazo. ARV, Sellos pendientes, n.º 4.

La restauración definitiva de la institución se produjo siete años después, en 1293, durante el reinado de Jaime II, debido a las necesidades económicas de la monarquía. Los monarcas habían contraído numerosas deudas con la burguesía de Barcelona y esta quería tener, por una parte, un instrumento de control del funcionamiento de la administración financiera de la Corona y asegurar, así, el cobro de sus préstamos e intereses y, por otra, tener acceso a los oficios y los cargos de las diferentes instituciones de la monarquía. La institución se consolidó totalmente en el siglo XIV, ya que a partir de 1338 los diferentes monarcas publicaron más de 25 “*ordinacions*” que estructuraron definitivamente el oficio del Maestre Racional. Algunas de ellas se limitaban a recopilar por escrito antiguas costumbres burocráticas y otras obedecían a los principios de previsión y planificación general de la nueva institución. Desde la primera *ordinació* conocida, otorgada en València en 1338, hasta la última provisión del rey Martín el Humano publicada en Barcelona el año 1408, pasaron más de 70 años de funcionamiento durante los cuales la institución del Maestre Racional se consolidó. El núcleo principal de estas *ordinacions* está formado por el capítulo IV de las *Ordinacions de la Casa del Rei*, publicadas por Pedro el Ceremonioso en 1344, y por las *Ordinacions de Berenguer de Codinachs* de 1358.

Durante el periodo comprendido entre 1293 y 1422 encontramos un total de catorce maestros racionales de la Corona de Aragón: Arnau Çabastida (1293-1302); Bernat Rodera (1302-1306); Pere Boil (1306-1320) y Felip de Boil (1320-1329), señores de Manises; Pere March (1329-1336), señor de Eramprunyà, y su hijo Pere o Pericó March (1336-1337), bisabuelo y hermano del abuelo de Ausiàs March respectivamente; Domènec de Claramunt (1337-1340); Joan Fernández Munyós (1340-1348); Berenguer de Codinachs (1348-1375); Berenguer de Relat (1375-1386); Pere des Valls (1386-1387); de nuevo, Berenguer de Relat (1387-1390); Pere d’Artés (1390-1408), mecenas y protector de intelectuales a quien Francesc Eixemenis dedicó dos de sus obras; Ramon Çavall (1408-1415) y Bernat de Gualbes (1415-1422). Hemos de tener en cuenta que en los



Oficina del Maestre Racional. Miniatura de las *Leges palatinae*.  
*Leges palatinae* del Reino de Mallorca. Atribuido a Joan Loert (1337). Manuscrito sobre pergamino.  
Bruselas. Bibliothèqe Royale Albert I de Belgique. Cabinet des Manuscrits. Cod. 9169.

primeros años y, sobretudo, durante la etapa de consolidación de la institución a partir de 1337 hubo un total de seis maestros racionales valencianos: Pere Boil, Felip Boil, Domènec de Claramunt, Joan Fernández Munyós, Berenguer de Codinachs y Pere d'Artés, los cuales ocuparon el cargo durante setenta y nueve años. De hecho, la publicación de las principales *ordinacions* que consolidaron la institución coincide con etapas en las que el cargo de maestre racional está ocupado por valencianos.

En su origen el Maestre Racional fue un cargo unipersonal con competencias sobre toda la Corona. En las *ordinacions* se dice que había de ser una persona fiel y sabia a la que correspondía controlar las rentas y los derechos reales, y comprobar la veracidad de las cuentas de varios oficiales reales. El problema era que las funciones de su gestión interventora exigían la presencia física del cuentadante o de su procurador. Por lo tanto, el oficio se vio obligado a hacerse itinerante y, de hecho, sus funciones de intervención acabaron realizándose en las capitales de cada reino. En sus ausencias era el baile de cada reino quien realizaba las funciones de fiscalización. Esto provocó numerosos problemas desde un principio, ya que, si bien era fácil organizar el desplazamiento de unos pocos oficiales, era imposible transportar continuamente el archivo. Además, los viajes eran a cargo del cuentadante y también estaban los riesgos de los viajes por mar en el caso de Mallorca y Cerdeña. Esto obligó, ya en el siglo XIV, a nombrar lugartenientes de maestre racional en las islas. La solución fue concentrar el archivo principal en el Palacio Real de Barcelona. Para los desplazamientos se encargó al hostelero que buscara, en los lugares donde la Corte tuviera que residir, un local que sirviera de despacho y depósito para el oficio, excepto en los sitios donde hubiera un local propio del monarca, como el caso de los palacios reales de València, Zaragoza, Mallorca o Perpinyà. Esta forma de realizar la función interventora por parte del Maestre Racional explica que los depósitos documentales territoriales se multiplicaran y sean el origen del sistema de archivos de la Corona de Aragón.



1338-1339. València.  
*Llibre d'èpoques fet per n'Arnau Çamorera, batle general.* En la cubierta se representa al baile general recibiendo los tributos que pagan los vasallos del rey.  
ARV. Real Cancillería, libro 677.

En efecto, por lo que se refiere a los archivos, en el siglo XIII, con una monarquía itinerante, encontramos depósitos archivísticos dispersos más o menos provisionales. Ejemplos son los monasterios de Sijena (donde se conservaba la documentación relacionada con la conquista del Reino de Valencia) y San Juan de la Peña, o la casa del Temple de Zaragoza, en el Reino de Aragón; la casa de la Orden de San Juan de Jerusalén, la casa del Temple y el Palacio Real de Barcelona, o el convento de Predicadores de Lleida, en Cataluña, y el palacio episcopal, el palacio del Temple o el Palacio del Real en la ciudad de València. En el caso de Barcelona, la primera noticia referente a un depósito de archivo en el Palacio Real es de 1286. En estos depósitos, la documentación se guardaba en cajones y arquivancos, un mobiliario que era fácilmente transportable, y su conservación corría a cargo del personal y los servidores de las instituciones respectivas.

A partir de 1318 se produjeron cambios significativos. En julio de ese año Jaime II creó el Archivo Real de Barcelona, el primer archivo real de la Corona de Aragón y el más antiguo de Europa. El monarca mandó construir en el Palacio Real un depósito donde “*fossen possats e conservats los registres, els privilegis e altres scrits de la sua cancelleria e dels altres fets de la sua cort*”. Asimismo, mandó que, en el mismo Palacio Real, se destinase otro depósito a conservar “*els comptes e altres scriptures del ofici del Maestre Racional de la sua cort*”. La fiscalización de los gastos la realizó el valenciano Pere de Boïl, maestre racional y señor de Manises. El archivo era central y único para toda la Corona, y vemos cómo a los nuevos archivos se les dota de un mobiliario propio de las escribanías, como escritorios, bancos, armarios y estanterías, donde podía trabajar el maestre racional o su lugarteniente y se pudiera organizar y conservar la documentación.

El tercer paso fue el nombramiento de un archivero. En 1346 Pedro el Ceremonioso destinó al escribano Pere Perseia al Archivo Real, le eximió de la obligación de seguir a la corte, lo encargó de custodiar la documentación y lo autorizó a librar copias de los documentos. Posteriormente, en 1384 se publicaron las primeras ordenanzas del archivo.



Escribano de tesorería y escribano de ración. Miniaturas de las *Leges palatinae*...

En la segunda mitad del siglo XIV la documentación valenciana del Archivo Real de Barcelona se conservaba en cuatro armarios, uno que contenía la documentación general del reino y los otros tres tenían una división territorial y se correspondían con la documentación referente a las poblaciones de la gobernación de València, y las lugartenencias de Gobernación *dellà lo riu d'Uixó* y *dellà lo riu Xúquer*. A Pere Perseia (1346-1348) le siguieron Bertomeu Despuig (1348-1363), Ferrer de Magarola (1363-1370), Pere de Gos temps (1370-1372), Pere Bertomeu (1372-1378), Berenguer Segarra (1380-1392), Gabriel Segarra (1392-1410) y Diego Garcia (1412-1436).

En la época medieval había una concepción patrimonial de los reinos, por lo que la administración del reino se confundía con la del Patrimonio Real. Por eso la principal finalidad de los archivos era su defensa y, para esto, era necesario organizar y conservar la documentación de las instituciones de la monarquía. En la Corona de Aragón el patrimonio real se configuró desde un principio como una parte muy importante de la hacienda real. Su administración correspondía a los bailes generales y la fiscalización al maestre racional, que en principio era único para toda la Corona. Su importancia se explica porque la Corona de Aragón conservó buena parte del patrimonio real, mientras que en la Corona de Castilla este fue alienado. Y dentro de la Corona de Aragón, el Reino de Valencia, el último en ser conquistado, fue el que conservó un mayor volumen de patrimonio real, ya que los monarcas se lo reservaron. Todo esto explica que, desde la época medieval hasta el siglo XIX, todos los monarcas prestaran mucha atención a la conservación de los archivos relacionados con el Real Patrimonio, que fueron los archivos de la Bailía y del Maestre Racional. En el caso del Reino de Valencia, la gran importancia del Real Patrimonio nos sirve para comprender el nacimiento y el desarrollo de las dos instituciones que se crearon en 1419. La consecuencia lógica de esta

concepción patrimonial de los reinos y de la importancia del patrimonio real es que los archivos, en un principio, se considerasen del rey y no del reino y destinados a la defensa de los intereses patrimoniales del monarca, lo que explica la restricción en el acceso y el uso de la documentación.

Como hemos podido comprobar, la figura del Maestre Racional está unida desde un principio a la creación de los archivos, tanto los reales como los de la propia institución. La descentralización administrativa tuvo como consecuencia una descentralización archivística, que comenzó muy pronto y siempre de la mano del Maestre Racional. Creemos que los maestros racionales valencianos, por el hecho de ser de otro reino, tuvieron una especial sensibilidad en este tema. Así vemos como el 21 de diciembre de 1332 Alfonso el Benigno creaba el depósito del archivo del castillo de Cáller, en el reino de Cerdeña, y mandó que se depositasen y conservasen los fondos del archivo del Maestre Racional, de la Gobernación y toda la documentación que fuera de interés para Cerdeña. La dirección del archivo quedaba en manos del lugarteniente de maestre racional, Bernat Descoll, que unos años después redactaría la *Crònica de Pere el Cerimoniós*. Posteriormente, el 13 de mayo de 1334 el rey le dio el carácter de secreto y mandó que nadie, excepto el racional o quien él determinase, entrara en el archivo. Por lo tanto, en el caso de Cerdeña se da un paso más, ya que no es el archivo de una sola institución, como lo será siempre el Archivo Real de Barcelona, sino que comienza a aproximarse a los archivos estatales o “nacionales”.

En el caso del Reino de Valencia también tenemos dos noticias muy tempranas de la existencia de una “*casa o archiu de l'offici del Racional*” en el Palacio del Real, aunque desconocemos cuando se mandó construir. La primera, de 1337, nos dice que en el archivo se conservaban las cuentas de la Bailía General del Reino de Valencia que había fiscalizado el Maestre Racional, y la segunda, de 1338, habla de la fabricación de un escritorio y unos bancos para el archivo del Maestre Racional. Este permaneció en el Palacio del Real hasta 1363, cuando fue evacuado a Barcelona a causa del ataque de las tropas castellanas. A partir de 1369 el Maestre Racional vuelve a intervenir las cuentas en València y un cuarto de siglo después Juan I, el 9 de junio de 1393, ordenó reconstruir el depósito de archivo del Palacio Real de València. Pero la documentación no se quedaba en València, ya que un año después, en junio de 1394, continuaba enviándose a Barcelona: “*Item, done a-n Andreu López, porter del senyor Rey, los quals havia bestrets e pagats axí en loguer de VI bèsties que havien portats los registres e diverses scriptures del ofici del Racional, com per nòlit de moltes altres diverses scriptures del dit ofici, de la dita ciutat de València a la ciutat de Barcelona*”. Esto nos hace pensar que era un archivo administrativo y que la estancia era simplemente la escribanía del lugarteniente del maestre racional. La creación definitiva de las dos instituciones se produjo en las Cortes Generales del Reino de Valencia de 1419, que las convocó Alfonso el Magnánimo el 20 de agosto para reunirse el 28 del mismo mes, y finalizaron el 18 de septiembre del mismo

año. Las Cortes se reunieron en el palacio episcopal y el objetivo del monarca era solicitar una ayuda económica para hacer una expedición a Cerdeña y consolidar el dominio sobre la isla. El rey presentó su proposición el 29 de agosto y las Cortes, después de una primera oposición de los brazos a la expedición, acabaron accediendo a concederle un préstamo de 40.000 florines a cambio de una serie de fueros y privilegios para el reino, entre estos, la creación de un archivo real y de un maestre racional del Reino de Valencia.

En tercer lugar, tenemos la creación del Archivo Real de Zaragoza, creado en las Cortes de Zaragoza de 1348, cuya sede era el palacio real de la Aljafería de Zaragoza. En el fuero de creación se dice que en él se habrían de depositar los registros de cancillería del Reino de Aragón, y se mandó que las cuentas ante el Maestre Racional se rindieran en el mismo reino. Este fuero parece que no se llevó a la práctica. Posteriormente, en 1420, se creó el Maestre Racional de Aragón y el monarca mandó que su archivo se depositase también en el mismo palacio. Pero en el caso del Reino de Aragón se da un paso más y en las Cortes de Teruel de 1427 se creó el Archivo del Reino de Aragón, creación que se renovarían posteriormente en las Cortes de Monzón de 1436. Este archivo se creó en las Casas del Reino, de Zaragoza, la sede de la Diputación General de Aragón, y allí se reunieron todos los archivos de las instituciones aragonesas. Incluso cuando en 1461 se vuelve a crear de nuevo el Archivo Real de Zaragoza, este compartirá la misma sede que el resto de los archivos. Vemos que por primera vez se crea un archivo “nacional” o de estado, un siglo antes que las monarquías europeas comenzaran a crearlos.

Después encontramos la creación de los maestros racionales de los reinos insulares. En efecto, el 18 de enero de 1451 Alfonso el Magnánimo creaba el Maestre Racional del Reino de Mallorca y nombraba a Gaspar de Pachs. En el privilegio se dice que se tomaba como modelo el régimen de funcionamiento del Maestre Racional del Reino de Valencia y le asignaba como sede el castillo real de la Almudaina de la ciudad de Mallorca, donde debería estar el archivo de la institución en un lugar “*aptum et sufficientem ad id specialiter deputatum habere atque tenere in quo loco sit archivus, ubi libri, quaterni, cautele, apoce et scripture quivisque in dicto officio fiunt seu dantur et restituuntur comode*”. El Reino de Mallorca nunca tuvo un archivo real. A partir de 1585 se crea el archivo del *Gran i General Consell*, pero no será hasta 1851 que se crea el Archivo del Reino de Mallorca a partir del anterior, a donde se transfirieron posteriormente los archivos de las instituciones forales del depósito de la Almudaina.

Tres décadas después, Fernando II de Aragón creaba el Maestre Racional del Reino de Cerdeña, con una estructura semejante a la del Reino de Valencia, nombrando como maestre racional a Berenguer Granell y tres coadjutores, dos ordinarios y uno extraordinario, y transformando el primitivo depósito del castillo de Cáller en el archivo real de Cerdeña: “*Necnon ordinamus quo in regno predicto deduetur locus per dictum Magistrum Rationalem eligendus qui nuncupetur archivius regius ubi et condatur et ponantur*



---

Siglo xv. València.  
*Libro blanco de la Gobernación*, con las  
armas reales.  
ARV. Real Cancillería, libro 720.

*omnia computa officialium dicti regni que ab inde recipientur et audientur in dicto regno, necnon alie scripture et registra Viceregum et Gubernatorum dicti regni, capribreviaque regia ut facilius et sine labore ac expensis possint haber per dictum Magistrum Rationalem ad informationem et per alias certificationes necessarias intra dictum regum, et eiusdem archivi claves teneat et tenere habeat dictus Magister Rationalis aut unus et dictis coadjutoribus quem ad hoc idem Magister Rationalis delegerat et obligatus sit debito ordine ac distincte situare et componere libros ac scripturas ibidem claudendas*". Como podemos ver, en el archivo se debería conservar la documentación de las instituciones sardas. Al igual que en el caso del Reino de Aragón, nos encontramos ante un archivo que reúne la documentación de diferentes instituciones. La novedad es que el archivo quedaba bajo la dirección del maestre racional, el cual delegaba la gestión en un coadjutor. Este se encargaría de custodiar el archivo y de su organización, respetando la procedencia de la documentación. En 1579 en el Reino de Valencia se produciría una situación semejante, ya que Felipe II agregó el oficio de archivero a una coadjutoría del Maestre Racional.

De esta manera nos encontramos con que a principios del siglo XIV hay un solo maestre racional para toda la Corona de Aragón y un solo archivo real. Pero a lo largo del siglo el maestre racional comienza a nombrar delegados o *portantveus* en las distintas capitales. Estos, a lo largo del siglo XV, acabaron convirtiéndose en maestros racionales y los primitivos depósitos de archivos de la institución se convirtieron en archivos reales, como ocurrió en los reinos de Valencia, Aragón y Cerdeña. A ellos hemos de añadir los archivos reales de los reinos de Sicilia y Nápoles, creados y reglamentados desde el siglo XIII, el primero vinculado a la Cancillería Real y el segundo al Maestre Racional.

e acompanyar e lo que enyo ena no sia per puzi algun alt  
 fins e privilegis y los quales es puzi als jutices e acompanyar e  
 ains oficials dits Curats e dits Regals e acompanyar dits a puzi  
 e han acompanyat zome luis copres en poder dits dells Comars Aus  
 monar. Als dits fins privilegis sey dunt

In nomine

Com los dits y honorar e dertans en poder los puzes dits  
 dits q nos teny en Regne e Valures en Catalunya e en altres puz  
 e curias los Judes e monaster e altres Judes e dits Cort los puzes  
 q fan no leyen los Regis e los lodes que fan los puzes los  
 quales copres zombray en gran dan de cosa publica de dir drens  
 e dits fabricadores e aql per ordinari e puzen penalment e  
 monar. Als dits y honorar e dertans e Judes e monaster q  
 tos los puzes de cort e qualsevol altre aces fins en la drens  
 ma q no fuyes e dits o lur puzes o dertans puzes  
 regals lo Regis e Valures o los fabricadores e aql legys los Regis  
 en lo drens de lo qual copres dits lo Val de Omar e q dits  
 puzes lens ante e ante a q d jura no e drens o altre qual  
 quel regals fins de dir drens e dits fabricadores e aql sey fins  
 Regis e libris puzes en los quales los dits copres sey puz e  
 zombray los quales Regis e libris foyas drens e foyas a  
 foyas puzes e acompanyar sey mantulans Regis e Regis e Val  
 lona enyo de se a q. Comme puz Valures e Curias puz  
 Valures e a q dits alno a q en foy de en nombre de dits Regis  
 e q adment lo ms q los dits Regis drens es puzes en drens  
 aqls sey mos e drens penalment en lo dir drens de dits Val  
 e Valures en mora q nos e nos officials e curia los fabricadores  
 de dits Regis puzes drens e dits drens e drens e drens e drens  
 dits copres e a q. Com q dits ante passas e puzes dits lo  
 de drens sey notats Regis e drens e puzes q d nos los  
 Regis e drens e altres aces e no lo nos passat a q d a q que  
 sey drens en drens e Barcelona e curia e aqls qui sey d puz

1419, septiembre 13. València.  
 Acto de corte de Alfonso el Magnánimo mandando que los procesos de Cortes, los procesos de la Audiencia y los registros de Cancillería relativos al Reino de Valencia sean custodiados en el Archivo del Real de València. ARV. Real Cancillería, Procesos de Cortes, registro 511, f. 28r-v.



«Per obs de tenir los furs,  
pryvilégis e libertats del dit Regne,  
e los actes pertanyents a aquell»

## EL ARCHIVO DEL REAL DE VALENCIA

---

Como hemos visto, a principios del siglo xv en el Palacio del Real había un depósito de archivo que era conocido como Archivo del Real o Archivo del Maestre Racional. Era una estancia importante, y allí no solo trabajaba el maestre racional o su lugarteniente, sino que también se utilizaba para reuniones importantes. Así vemos como el 19 de octubre de 1403, cuando la Diputación del General era una institución inorgánica y no tenía una sede fija, se reunió “*En lo dit Reyal, en la casa de l'Arxiu, la qual és al cap del palau, on se acostuma tenir la dita cort, aplegats los sobredits e dessús nomenats deputats...*”. Un siglo después, el 28 de febrero de 1501, se reúnen en el mismo lugar el “*noble e magnífich tinentloch de Governador, e don Diego de Torres, batle e rebedor general del regne de València, personalment atrobats ensemps ab altres persones e los residents en lo offici de Mestre Racional en lo Archiu del Real del senyor rey, hon lo dit offici és dedicat...*”.

Fue Alfonso el Magnánimo quien dio el segundo paso al transformar el primitivo depósito del Palacio del Real en un archivo gestionado por un archivero. El primer intento se produjo en las Cortes de 1417-1418 y partió de una petición realizada por los brazos militar y real. Se trata de la petición XXXV y en esta explicaban que el protonotario se llevaba al Archivo Real de Barcelona los procesos de las Cortes y los procesos de la Real Audiencia, una vez concluidos y sentenciados. Los dos brazos pidieron que esta documentación se conservara en València, en el Archivo del Real, y que se redactaran registros independientes de la documentación real referente al Reino de Valencia. La respuesta del rey fue parcial y limitada exclusivamente a los procesos. En las mismas Cortes se realizó otra petición de los dos brazos, el real y el militar, la petición XLI, que solicitaba al rey el depósito en el mismo archivo de toda la documentación relativa a las finanzas del reino y la creación del oficio de Maestre Racional del reino. La respuesta del rey fue negativa.



Acemilero. Miniatura de las *Leges palatinae*...

Pago de los gastos de trabajos de varios acemileros mudéjares por haber trasladado el archivo ducal de Gandía al Archivo del Real de València. ARV. Maestre Racional, libro 45, f. 287.

La creación del Archivo del Real se produjo definitivamente en las Cortes de 1419, como hemos dicho, mediante la aprobación de un acto de corte de 13 de septiembre. Alfonso el Magnánimo mandó, en primer lugar, a los protonotarios, secretarios y escribanos que todos los procesos de las Cortes, procesos de la Audiencia Real y los registros de Cancillería relativos al Reino de Valencia se depositaran perpetuamente en “*el archiu nostre, lo qual tenim dins lo Real de la ciutat*”. En segundo lugar, ordenó que de las provisiones, cartas de justicia y de gracia y cualquier otra documentación relativa a asuntos del reino o de sus habitantes que emitiese la Cancillería Real se hicieran libros y registros separados, los cuales se dividirían a su vez según la materia, y que habrían de intitularse “*Registres del Regne de València*”. En tercer lugar, dispuso que de todos los registros, cartas y otros actos hechos en el pasado, tanto del Archivo Real de Barcelona como de los que estaban en poder de los protonotarios o secretarios reales, se hiciese copia aparte en registros intitulados también como registros del Reino de Valencia, a costa del Reino de Valencia, y que se depositasen también en el Archivo del Real. Por último, y en cuarto lugar, por el acto de corte de 19 de septiembre por el que creaba el oficio de Maestre Racional del Reino de Valencia, se prescribió que sus cuentas se conservaran también en el Archivo del Real.

Para gestionar el Archivo del Real se nombró un archivero el mismo mes de septiembre. El primero fue Jaume Desplà (1419-1423), “*scrivà e tenint les claus*”, un personaje importante de la ciudad de València vinculado al patriciado urbano, y que siguió compaginando con su oficio de notario y escribano. Jaume Desplà ocupó varios cargos municipales, entre estos el de escribano mayor de la ciudad, y participó como escribano del brazo del Reino de Valencia en el Compromiso de Caspe y como escribano del brazo ciudadano en las Cortes de 1417-1418 y en las de 1419. En 1422 vendió a la Generalitat una casa en la calle de los Caballeros para que tuviera una sede propia, y que fue el ger-



1393. «Primer libre de execucions del honrat en Jacme Dezplà, justícia civil de la ciutat de València tro en summa de CCC solidos anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup> CCC<sup>o</sup> XC<sup>o</sup> tercio».

Escudo al temple sobre pergamino de Jaume Desplà, que posteriormente, en 1419, sería nombrado el primer archivero del Archivo del Real de València. ARV. Justicia 300 sueldos, libro 245.

men del actual Palau de la Generalitat. Alfonso el Magnánimo lo eligió porque buscaba “*certam [...] personam fidelem, expertam atque industrem...*”. Es decir, reconoció su lealtad como escribano y el trabajo en la escribanía del Consell, que en 1412 había decidido la construcción de un nuevo archivo para ensanchar el archivo viejo, que estaba en una habitación adjunta a la escribanía, “*la cambra de les escriptures*”, según un testimonio de 1368. Así, el 18 de abril de 1412 “*Lo present Consell provehí e ordenà e volch que l’archiu sia fet en la casa de la scrivania per tenir los tresors, ço és, los patrons de furs, privilegis e provisions reyls de la ciutat, e los libres dels consells e altres de la scrivania, per ço que no estiguen a públich perill, axí que y sia fet un sostre, gentilment obrat, de aquella granea e manera que y sia obs e lo fet requerrà*”. Evidentemente Jaume Desplà, como responsable de la escribanía, sería uno de los valedores de la reforma, y su experiencia la aplicaría después en la creación de Archivo del Real de València.

Lo sustituyó Joan de Montalbà (1423-1424), y lo siguió el notario Martí Tolsà (1424-1442), que compaginó su trabajo de archivero con el de escribano de la Bailía General. A su muerte lo sustituyó interinamente durante unos meses su hijo, Miquel Tolsà, y luego se nombró a Arnau Castelló (1443-1458), que recibió el nombramiento de archivero de por vida. Lo siguió su hijo, también llamado Arnau Castelló (1459-1476). Con estos dos archiveros se inicia el proceso de patrimonialización del oficio. En el último cuarto de siglo encontramos, en primer lugar, a Mateu d’Eivissa, que ocupó el cargo solo dos meses. Luego se nombró a Pau Rosell (1476-1486), notario y “*scriva de rahó de casa del secretari del senyor Rey, e archiveri e tenint les claus de l’Archiu Reyal*”, cargo que compartió con el de procurador del patrimonio real de la Bailía General. Uno de sus hijos, también llamado Pau Rosell, fue lugarteniente del maestro racional. El último archivero del siglo XV fue Joan Salat (1486-1518).

La primera transferencia de documentación al Archivo del Real se realizó en 1424, y fueron “*totes les escriptures, cartes, títols e actes que eren en l’archiu del dit quondam egregi duch en la dita vila de Gandia*”, un título que había vuelto a la Corona tras el fallecimiento del duque de Gandia en agosto de 1422. Unos años después, Alfonso el Magná-



---

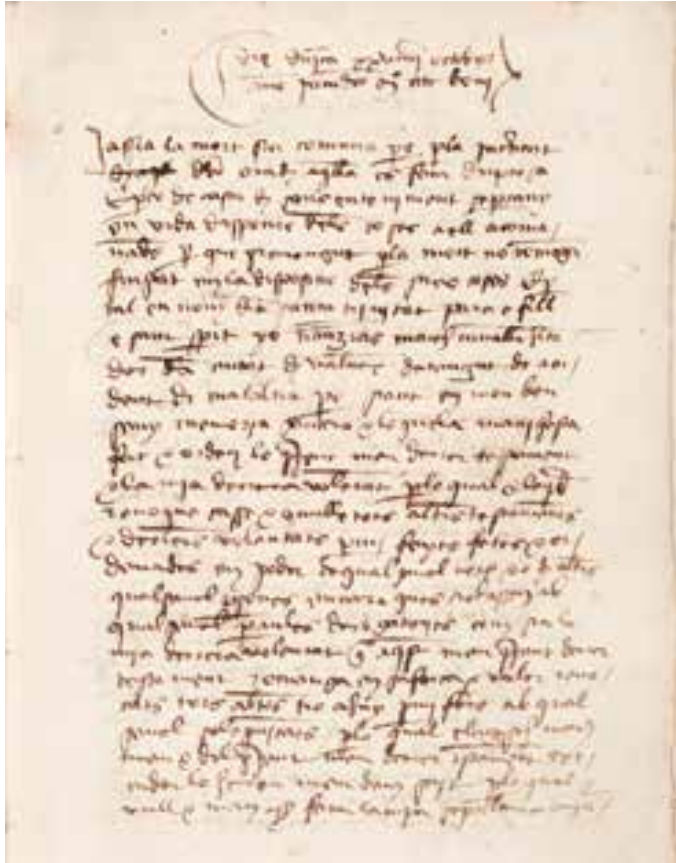
1476, diciembre. València.  
Pago del salario a Pau Rosell, «scrivà de rahò de casa e secretari del senyor Rey e archivari e tinten les claus del Archiu Reyau de la ciutat de València», que había tomado posesión de su oficio de archivero el 1 de abril de 1476.  
ARV. Maestre Racional, libro 86, f. 89v.

PÁGINA SIGUIENTE:  
1458, octubre 29. València.  
Testamento del caballero y escritor Ausiàs March, señor de Beniarjó.  
ARV. Protocolos, n.º 494, f. 131r.

nimo ordenó una segunda transferencia, con carta de mayo de 1443, para que se llevaran al Archivo del Real de València los registros del Reino de Valencia de la Cancillería Real que estuviesen en poder del protonotario. Podemos ver como los registros se conservaban en la casa de València de Pere Ram y su hijo Ferrer Ram, ambos protonotarios, donde se conservaron hasta la muerte del segundo en 1449. El archivero, Arnau Castelló, los reclamó a su hermana, Beatriu Ram, madre de Joan Ram Escrivà, que fue nombrado maestre racional en 1479 y con el que comenzó una saga familiar que ocuparía el oficio durante dos siglos. Para esto realizó un inventario el notario Pau Rosell, que ocupó el cargo de archivero en 1476, y donde se puede ver que son los primeros registros de la serie de la Real Cancillería. Finalmente, en mayo de 1449 la documentación se transfirió al archivo.

En este siglo se realizaron dos recopilaciones documentales para conocer los títulos y las alienaciones del Real Patrimonio a cargo de la Bailía General. La primera, ordenada por Joan Mercader, baile general, en torno a 1420, está relacionada con la creación de las dos nuevas instituciones y consta de cuatro volúmenes, más otro recopilado en el siglo XVIII por el archivero de la Bailía. Posteriormente Fernando II, en 1494, mandó realizar otra recopilación de las jurisdicciones hipotecadas o alienadas para reintegrarlas al Real Patrimonio. Son tres volúmenes denominados *Jurisdiccions de certs barons*.

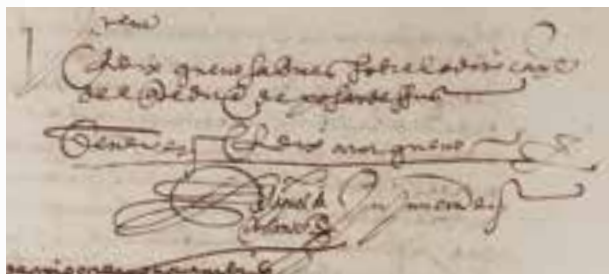
Durante el siglo XVI el cargo de archivero estuvo en manos de dos familias, la familia Salat y los Maiques d'Ares. A principios del siglo encontramos a Joan Salat, que continuó de archivero hasta 1518, que fue sustituido por su hijo, Joan Dionís Sa-



lat (1518-1533). A partir de ese año encontramos a otra familia en el cargo de archivero, los Maiques d'Ares, caballeros, que tuvieron el cargo durante 76 años. El primero de ellos fue Pere Maiques d'Ares, ciudadano y notario (1533-1543), que también fue baile de Vila-real y tesorero del duque de Calabria, y que en 1542 obtuvo el privilegio de caballero. Lo sucedió su hijo, Francesc Joan Maiques d'Ares (1543-1604). Durante su minoría de edad, lo sustituyó Galcerà Pérez, notario (1543-1553). Luego encontramos a su nieto, Baltasar Maiques d'Ares (1604-1609). Es-

tos dos últimos fueron incluidos como insaculados por el estamento militar en la bolsa correspondiente para poder elegirse para los oficios de la Diputación del General.

Durante el siglo XVI vemos una continua preocupación por parte de los archiveros para que se transfiriese toda la documentación al archivo. Así, los brazos valencianos presentaron diferentes propuestas en las Cortes para la conservación de la documentación en el Archivo del Real, las cuales creemos que fueron promovidas por los Maiques d'Ares. La primera en las Cortes de Monzón de 1537, donde se aprobó un fuero que mandaba que las cuentas del Maestre Racional que ya estuvieran definidas se transfirieran al Archivo del Real a los seis meses, y los registros de la Real Audiencia a los dos años. Posteriormente, en las Cortes de Monzón de 1542 se publicó otro fuero y mandó que los registros de sentencias y otros actos que estuvieran en los archivos de Zaragoza y Barcelona se reintegrasen al Archivo del Real. Por último, en las Cortes de 1564, a petición de los tres brazos, se aprobó un fuero para regular la consulta de la documentación de los archivos y evitar abusos, y que *“los dits libres y registres de dites Corts nos puguen veure, ni regonèixer, sino en presència y assistència del scrivà de la Cort respectivament o de altra persona diputadora per lo dit scrivà”*. Unos años después, el 14 de diciembre de 1570, Francesc Joan Maiques d'Ares consiguió que Felipe II firmase una real provisión que recordaba la obligación de cumplir los fueros anteriores. A los pocos meses, a principios de 1571, se desplazaba a Zaragoza y Barcelona para recoger los registros referentes al Reino de Valencia que había en los archivos reales de esas dos ciudades.

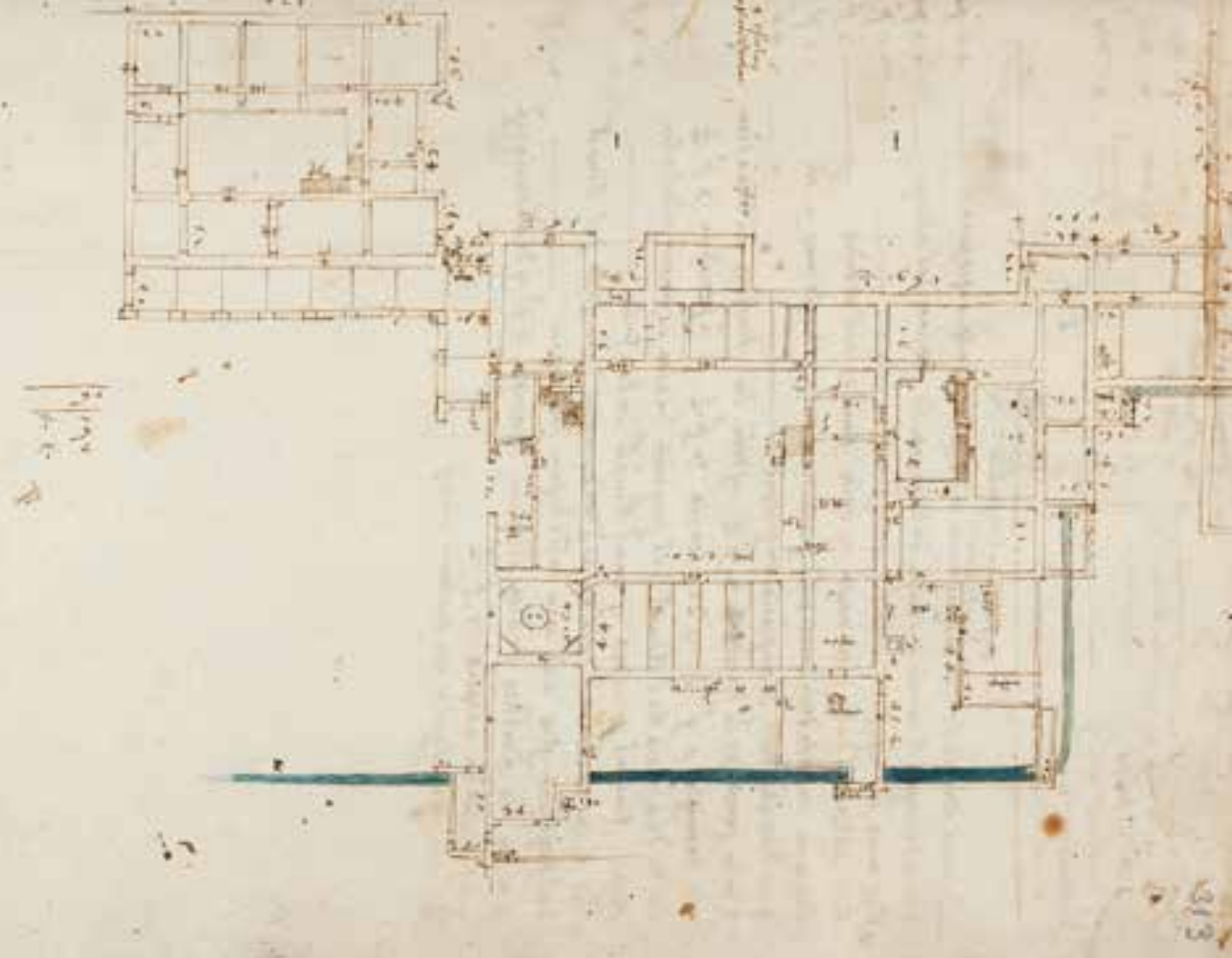


ARRIBA: 1580, noviembre 8. València. Testimonio presentado por Miguel de Cervantes ante el justicia criminal de València sobre la situación personal de Jeroni Planelles, un esclavo valenciano prisionero en Argel que se pensaba que había muerto. El testimonio lleva la firma original más antigua que se conoce de Miguel de Cervantes. ARV. Real Audiencia, Procesos Criminales, 1.<sup>a</sup> parte, letra M, exp. 259, ff. 320r-321v.

IZQUIERDA: 1579, julio 6. San Lorenzo de El Escorial. Privilegio otorgado por Felipe II a Francesc Joan Maiques de Ares agregando el oficio de archivero a una coadjutoría del Maestre Racional e incrementando su salario de 87 a 150 libras anuales. ARV. Real Cancillería, libro 431, f. 238r.

PÁGINA SIGUIENTE: El palacio del Real a principios del siglo XVI, dibujo de la época de Fernando II de Aragón (1479-1516). Biblioteca Nacional. Manuscritos, Varios de topografía española.

Otro tema importante que hay que destacar en el siglo XVI son las visitas de residencia y las repercusiones que tuvieron en la organización de los archivos valencianos. En primer lugar, tenemos la del licenciado Pedro de Lagasca a la Gobernación General, que tuvo como consecuencia la publicación, en 1545, de unas ordenanzas para el funcionamiento de su archivo. La finalidad era mejorar la organización y la conservación de la documentación, y controlar la salida y la entrada de los procesos y los expedientes para evitar su pérdida. Unos años después, como consecuencia de otra visita de residencia realizada por Miquel Puig, obispo de Elna, en 1549 se procesó a Baltasar Martínez, escribano de la corte del Justicia Criminal de la ciudad de València. En esta se constató el mal estado de conservación del archivo y que se habían vendido documentos antiguos como papel a especieros y coheteros, pero el juez restituyó al archivo la documentación que se recuperó. El mismo juez también visitó la Bailía General, y la Junta del Real Patrimonio acordó, en sesión de 17 de mayo de 1550, buscar una sede para la Bailía General y su archivo. Hasta entonces la sede había sido itinerante y se ubicaba normalmente en la propia casa de los bailes. El acuerdo nos dice que en *“totes les altres corts e tribunals de la present ciutat... es té casa pròpia”*, por lo cual proponen que se compre la casa en *“la qual de present es té la cort i scrivania de la dita Batlia General, ús i exercici d’aquella, la qual és situada en la plaça vulgarment dita de la Seu*



*y de les Corts de la present ciutat*”, y se pague por esta 15.000 sueldos. Desde entonces y hasta el siglo XIX la sede estuvo en el actual palacio de la Bailía, en la plaza de Manises. Posteriormente, el 30 de julio de 1556, se nombró al primer archivero, Andreu Honorat Pineda, notario y procurador del patrimonio real de la Bailía, y en el mismo nombramiento se acordó que en el futuro el oficio de archivero de la Bailía lo ejercería el procurador patrimonial.

En la segunda mitad del siglo XVI hubo un conflicto muy grave entre el maestre racional y el archivero, que acabó con la agregación del oficio de archivero a una coadjutoría. El origen del problema fue el traslado de la sede de la institución del Maestre Racional, autorizada por Fernando II en 1479, desde el Palacio del Real a la casa particular de Joan Ram Escrivà. Las transferencias y la salida y la entrada de documentación del archivo provocaron numerosos problemas entre las dos instituciones. En 1564 Felipe II nombró dos jueces visitadores, el doctor mosén Pedro Clavero y Joan Antoni d’Ancora, para hacer una visita de residencia al Real Patrimonio valenciano. Los jueces propusieron que se diese una llave del archivo y de los armarios al maestre racional. Pero el archivero continuó negándose a entregar la documentación al maestre racional, por



Escribano.  
Miniatura de las *Leges palatinae*...

PÁGINA SIGUIENTE: 1608, abril 21. Roma.  
Bula de beatificación de San Luís  
Bertrán por el papa Pablo V. ARV.  
Pergaminos de Pere Maria Orts, n.º 1.

lo que este lo denunció varias veces e incluso mandó detenerlo. El archivero alegaba que, según el fuero de las Cortes de 1537, las cuentas habían de estar en el archivo, por lo que se habían de revisar allí, mientras que el maestre racional quería revisarlas en su casa. En junio de 1572 Felipe II ordenó al maestre racional que volviese a su antigua sede en el Palacio del Real. Siete años después tomó otra decisión drástica, y por un privilegio de 6 de julio de 1579 mandó que se agregase el oficio de archivero a una coadjutoría del Maestre Racional, lo que suponía que estaba directamente a las órdenes del maestre racional, pero incrementó su salario de 87 a 150 libras anuales. El archivero no estuvo de acuerdo y unos años después, en 1595, Francesc Joan Maiques d'Ares solicitó dos privilegios para dos hijos suyos, uno de coadjutor y otro de archivero, con el objeto de volver a separar los dos oficios. El maestre racional le recordó al rey que en 1579 había reunido los dos oficios y que no se podían separar, lo que ratificó de nuevo el monarca.

A finales del siglo XVI, en las Cortes de 1585, se creó el oficio de archivero de la Diputación del General, a petición de los tres estamentos, para "*que los actes, scriptures, cartes reals e altres papers respectats als negocis de dits estaments estiguen ben custodits y guardats*". El objetivo era la conservación y la organización de la documentación para "*el bé comú de tot lo dit regne*", y ponerla a disposición de todas las personas interesadas en los negocios de la Generalitat. En un principio el oficio era compartido con el de secretario de los tres estamentos, pero a partir de 1605 se separaron los dos oficios.

En el siglo XVII, después de la muerte de Francesc Joan Maiques d'Ares en 1604, lo sucedió su hijo Baltasar Maiques d'Ares (1604-1609). Luego se nombró como archivero a Pere Sanç, señor de Benimexís, que ejerció su cargo hasta 1641. Lo sustituyó en 1642





Vicent Irls, caballero, que apenas estuvo en el cargo dos años, sustituido por su hijo, también llamado Vicent Irls, que tenía seis años. El monarca le había concedido la facultad de nombrar como heredero en el cargo a un hijo o hija suyo, y durante la minoría de edad el cargo lo ocuparon interinamente diferentes personas hasta que tomó posesión en 1660. Durante esos años lo sustituyeron Antoni Garcia de Padilla (1644-1647), Rafael Darder (1647-1653) y Francesc Ladrón de Vilanova (1653-1655). Luego, el cargo estuvo vacante hasta el año 1660, cuando lo ocupó Vicent Irls hasta 1668.

El nuevo archivero, Josep Lluís Ibáñez Beltrán, solicitó el cargo, entre otras cosas, porque era *“uno de los parientes más cercanos del glorioso San Luís Beltrán, sin que haya recibido las mercedes que vuestra Magestad acostumbra, quando se canonizan los naturales de alguno de sus reynos, a sus parientes”*. El rey tuvo en cuenta el hecho y lo nombró archivero real en 1668, cargo que ocupó hasta que falleció a finales de 1677. Anteriormente, en 1671, el monarca le había concedido también el privilegio de disponer en vida o a su muerte el oficio en uno de sus hijos. Esto explica que encontremos a la primera archivera, Vicenta Ibáñez Sarsuela, su hija, que el 28 de julio de 1678 se presentó para pagar la media anata y tomar posesión del cargo, alegando que *“la supplicante es una pobre donzella huérfana de padre y madre, que a de tomar estado”*. El monarca atendió su solicitud, pero como su condición de mujer no le permitía ocupar el cargo de archivero real, esta nombró como sustituto a Jaume Vives de Banyatos, generoso, y *“habiendo precedido la aprobación le di el juramento y posesión acostumbrados al dicho Vives en*



1637, julio 15. Madrid. Ordenanzas del  
archivo de la Real Audiencia del Reino de  
Valencia, custodiado en el Archivo del Real.  
ARV. Real Cancillería, libro 1382, ff. 123-124.

*lugar de doña Vicenta, su propietaria, la qual el día 5 de este (mes de mayo de 1681) murió*". En julio del mismo año se nombró como coadjutor y archivero a Carles Gil de Cabrera (1681-1690), y a este lo sustituyó su hijo, Josep Gil de Cabrera (1690-1693). En los últimos años del siglo XVII el título de archivero no se concedió a ningún coadjutor, aunque de hecho lo siguió ejerciendo su sustituto, Josep Miquel Blasco (1693-1706). El último archivero de la época foral fue Pere Vallterra Blanes, que el 10 de enero de 1707 fue nombrado por el archiduque Carlos maestre racional y archivero, y acumuló

los dos cargos. Pero en junio del mismo año Felipe V abolió los fueros del Reino de Valencia y posteriormente nombró un nuevo archivero.

En el siglo XVII los archiveros continuaron reclamando que la documentación se remitiera al archivo. Así, el 31 de enero de 1612, Diego Clavero, vicescanciller del Consejo Supremo de Aragón, aplicando una pragmática de 4 de junio de 1597, mandó a los correspondientes escribanos que se remitieran *"los registros de partes y officio que estuvieren llenos y processos sentenciados y declarados de diez años atrás que no tienen supplicación, ni dependencia de otro, a los archivos de Aragón, Valencia y Cataluña respectivamente, según que a cada uno dellos tocara"*. En el caso de los procesos referentes al Reino de Valencia mandaba que *"juntándolos con sus primitivos los pongan por inventario y entreguen a don Pedro Sans de Benimexis, archivero en él, y den assimismo otro traslado del dicho inventario a Domingo Ortiz, secretario de su magestad, para que le guarde y aya dellos la memoria y razón, quedándose con otro en su poder. Y apercióboles que no lo cumpliendo se mandará executar a costa del que fuere teniente"*. Es decir, no solo mandaba que se transfirieran los procesos que tuvieran sentenciados de más de diez años, sino que se hiciera el correspondiente inventario donde se identificara y se describiera cada uno de ellos, y que se realizaran dos copias, una estaría en Madrid, en la sede del Consejo Supremo de Aragón, y otra en València.

Unos años después, el 17 de agosto de 1628, Pere Sanç volvió a reclamar, de acuerdo con los fueros aprobados por las Cortes, a todos los escribanos de la Real Audiencia, o a sus sucesores, los procesos de más de diez años que tenían sentenciados y que conservaban en sus casas. Estos habían sido reclamados por diversos regentes de la Real Audiencia y por el archivero Francesc Joan Maiques d'Ares, pero no se remitían porque *“la causa es que cada uno de los scrivanos tiene archivo en su casa de los processos que ha sido escrivano, él y sus preçeçores a quien en suçeder, y sacan el provecho que pueden, y desto nace perderse muchos procesos”*.

En este siglo también se aprobaron ordenanzas para uno de los archivos del Palacio del Real, el de la Real Audiencia, el 15 de julio de 1637. El problema era que, como se puede leer en el preámbulo, *“de no archivar se los processos de la Real Audiencia del nuestro Reyno de Valencia, assí civiles como criminales, se siguen muchos inconvenientes y daños al bien público y a particulares de los mesmos interesados”*. Para resolverlo se publicaron numerosas órdenes reales a lo largo del siglo XVI y principios del XVII, pero hasta la fecha no se había conseguido que los escribanos transfirieran los procesos al Archivo del Real. La razón era que muchos magistrados no querían trabajar en el Palacio del Real, y tenían su audiencia en su propia casa dentro de las murallas de la ciudad. Esto provocaba que muchos procesos estuvieran fuera del archivo y el archivero los reclamaba continuamente. Las ordenanzas preveían, en primer lugar, que todos los procesos civiles sentenciados definitivamente y ejecutados se transfirieran al archivo en el plazo de un mes después de la publicación de la pragmática, y que el archivero había de llevar un libro índice por abecedario para poder localizarlos más fácilmente. En el caso de los procesos que estaban suspendidos más de diez años, también se tenían que transferir al archivo, donde deberían guardarse hasta que una de las partes decidiera continuarlos. En este caso, el archivero debería volver a entregar el proceso al escribano correspondiente para continuar su instrucción. En ambos casos los archiveros habían de facilitar la extracción de copias de los procesos, o de documentos incluidos en estos, a las partes interesadas. Los escribanos habrían de transferir, cada cuatro años, desde Pascua de Resurrección hasta la Pascua del Espíritu Santo, los procesos sentenciados o suspendidos al archivero real. Asimismo, cada cuatro años, el virrey nombraría a uno o más jueces de la Real Audiencia para que realizasen una visita de inspección a las escribanías y comprobaran que se había realizado correctamente la transferencia de los procesos. Las ordenanzas también preveían que los procesos criminales sentenciados definitivamente y ejecutados se deberían transferir en el plazo de un año al *“cabo de tabla de la Real Audiencia criminal”*, y siguiendo el mismo criterio que en el caso de los procesos civiles, y se debía llevar un libro índice por abecedario. Este es el origen de los índices de la Real Audiencia de la época foral que se encuentran en el Archivo del Reino, y del índice de los procesos de Madrid, que son los que sentenció el Consejo Supremo de Aragón.



1707, junio 29. Madrid. Real decreto de nueva planta de abolición de los fueros de los reinos de València y Aragón firmado por el rey Felipe V después de la batalla de Almansa.  
ARV. Real acuerdo, libro 1, ff. 157r-160v.

En 1646 se realizaron unas obras de reforma muy importantes en el Palacio del Real, consistentes en construir una nueva escalera, lo que afectó a las dos estancias del archivo. Esto obligó a buscar una nueva sede para el archivo, por lo cual el 21 de junio de 1646 la Junta Patrimonial mandó hacer un informe “de lo que costará el desfer y tornar a fer y acomodar los almaris y estans que y a en lo Archiu”, con la finalidad de colocarlos en el nuevo archivo. Se habla de cuatro armarios nuevos, de otro viejo “que està encaxat en la paret del archiu”, y de “la estantada

del segon archiu”. Se realizó la inspección correspondiente, a la que asistió el archivero, entonces Antoni García de Padilla, y se presentó el informe preceptivo. Dos días después, el 23 de junio, la Junta Patrimonial acordó que “Vista dita visura y relació y sertificatòria al peu de Antoni de Padilla, altre dels coajutors del ofici de Mestre Racional, provehex y delleberà que, en primer lloch, se enblanquine tot lo argiu nou; y después de enblanquinat se passen tots los armaris y estants y se acomoden en los puestos més convinents, tornans-los en la forma que staven, tot alló que per raó de traure’s serà forços desfer”. Junto con las obras vemos que también se suceden las órdenes para organizar la documentación del archivo. En 1663 el monarca mandó que se realizara un índice del Archivo del Real y posteriormente, en 1686, se volvió a ordenar a Carles Gil de Cabrera que organizara el archivo.

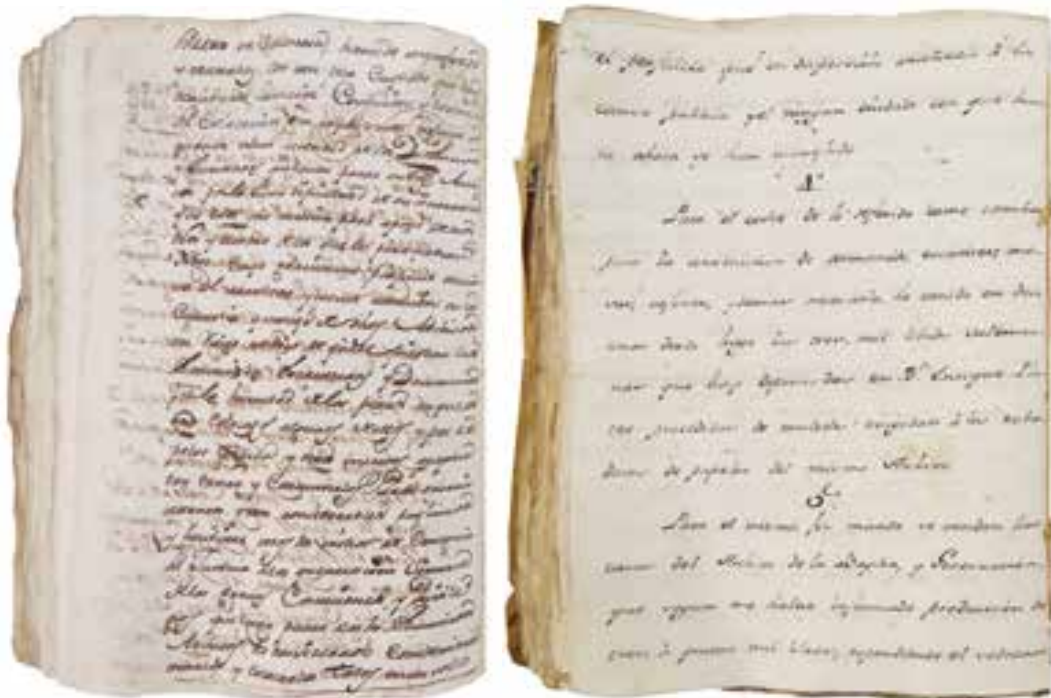
El siglo XVIII supuso la introducción de cambios importantes en los archivos valencianos. En primer lugar, con la publicación del Decreto de Nueva Planta de 25 de junio de 1707 desaparecieron todas las instituciones forales valencianas y se implantaron otras nuevas de origen castellano. Esto, evidentemente, tuvo su reflejo en los archivos. El nuevo monarca, Felipe V, mostró desde un principio mucho interés por el Archivo del Real y por el archivo de la Bailía, ya que allí se conservaba la documentación referente



1716, mayo 19. Aranjuez. Real orden de Felipe V mandando que en València haya un solo Archivo General donde se conserve la documentación antigua y moderna del Real Patrimonio, Chancillería y Superintendencia, y nombrando a Lluís Vicente Royo archivero.  
ARV. Real acuerdo, año 1716, libro 10, fol. 151r-152v.

al Real Patrimonio, una fuente de ingresos muy importante para la Corona. Este interés explica que muy pronto, en diciembre de 1708, se nombre un nuevo archivero, Francesc Vicente Royo, que premió su fidelidad a la causa borbónica y tuvo en cuenta “*que antecedentemente havias servido el empleo de Procurador Patrimonial en aquella ciudad y reyno, y cabo de tablas de los derechos reales de peage y quema*”, por lo que conocía muy bien la documentación relacionada con el tema del Real Patrimonio. El encabezamiento del nombramiento delata los intereses del monarca: “*archivero del Real Patrimonio de Valencia*”. Las llaves del Archivo del Real las tenía el penúltimo maestre racional, Alonso Sanoguera, que las entregó a Francesc Vicente Royo el 6 de junio de 1711. Al año siguiente, el 8 de septiembre de 1712, el rey nombró como archivero a su hijo, Lluís Vicente Royo, abogado de los reales consejos, que trabajó como archivero hasta 1752. Lo sustituyó de manera interina Pere Lluís Sánchez, archivero municipal de València, hasta que, en 1758, se nombró un nuevo archivero, Francesc Navarro, abogado, regidor del Ayuntamiento de València y uno de los promotores de la creación de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.

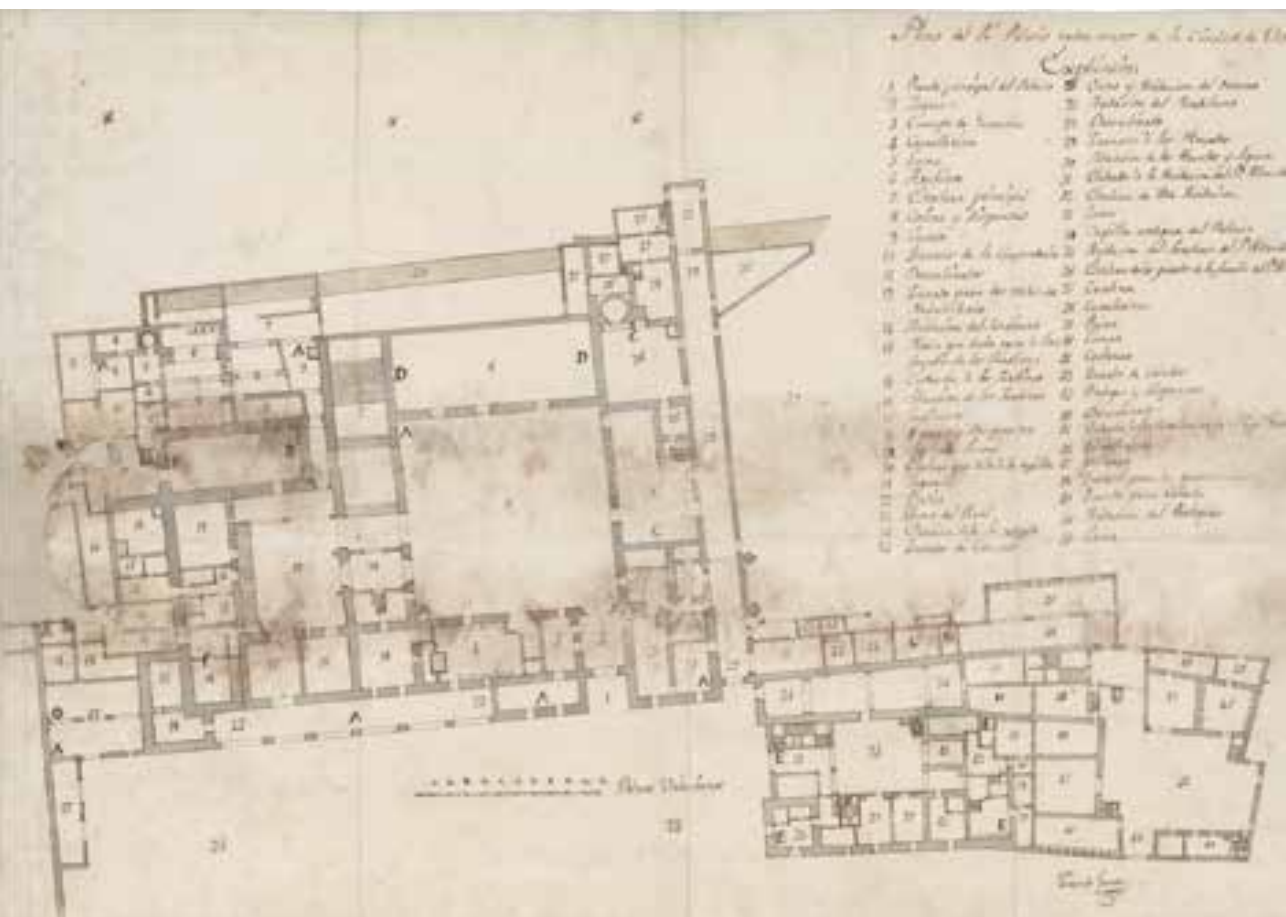
Una preocupación constante fueron los archivos de las instituciones forales suprimidas, ya que se encontraban en diferentes sedes y era muy difícil gestionarlos y con-



1758, julio 20. Aranjuez. Real decreto de Fernando VI ordenando reunir y colocar en un solo edificio los archivos del Real, de la Bailía General, de la Diputación del General, de la Gobernación, y los de las dos cortes de los Justicias civil y del de trescientos sueldos de la ciudad de València, y nombrando a Francesc Navarro Madramany, regidor de la ciudad de València, archivero general. ARV. Real acuerdo, año 1758, libro 53, ff. 512-517.

1770, febrero 20. El Pardo. Real cédula de Carlos III en lo referente al arreglo y dotación económica de los seis archivos, disponiendo su traslado a la casa profesa de los regulares expulsos de la Compañía de Jesús y nombrando archivero general a Ignacio Latre. ARV. Real acuerdo, año 1770, libro 65, ff. 200r-206v.

servarlos. El primer intento de reunir los archivos se produjo en 1716, cuando se creó el Archivo General, gracias a un memorial enviado por Lluís Vicente Royo. Felipe V, por una real orden de 19 de mayo de 1716 mandó que *“en la ciudad de Valencia haya solo un Archivo General que comprehenda todos los papeles de mi Real Patrimonio, los de la Chanzillería y Superintendencia, en el qual no solo han de estar los papeles antiguos sino los modernos como se vayan creando”*. Con esto el Archivo del Real y el de la Bailía se reunían por primera vez. El resto de los archivos continuaron gestionándose aparte. De hecho, sabemos que hasta 1758 el sistema archivístico de la ciudad de València presentó el mismo esquema que había tenido durante la época foral: el Archivo del Real y el archivo de la Bailía y el Real Patrimonio, los dos a cargo del archivero general desde 1716; el archivo de la Gobernación y el archivo de los justicias de la ciudad de València, los dos también dirigidos por un mismo archivero; el archivo de la Generalitat con un archivero propio; el archivo de la Casa de la Ciudad, también con un archivero propio, y el archivo del canciller o Tribunal de Contenciones, a cargo del propio escribano de la institución.



[1762]. València. Plano del palacio del Real de València de Vicent Gascó.  
ARV. Mapas y planos, n.º 14. Procedencia: Bailía, letra B, exp. 27.

Otra noticia sobre los archivos valencianos en estos años es el traslado, en 1750, de la Real Audiencia desde el Palacio del Real al de la Generalitat, donde se transfirió también su documentación del siglo XVIII. Las razones que manifestó su promotor, el magistrado Vicent Borrull, fueron que la institución había de estar en el centro de la ciudad, junto a las instituciones de gobierno, civiles y eclesiásticas, y de la administración de justicia de la ciudad y Reino de Valencia, y de los archivos y prisiones, lo que facilitaría su trabajo: “*También se previene que, al lado de esta Cassa de la Diputación, se halla la capitular de la ciudad y su archivo; los dos juzgados de los dos alcaldes del corregidor; e inmediatos los tres de provincia de los alcaldes del crimen de la Real Audiencia; el archivo de la Corte Civil o juzgado en tiempo de fueros, en donde se depositan los prothocolos de los escribanos que mueren, y se hallan registradas muchas gracias y concessionen reales, en donde actualmente se registran todos los despachos de la Real Audiencia. Y mediando solo la Metropolitana Iglesia se halla la cassa archiepiscopal, con todas las oficinas y archivos pertenecientes a lo*

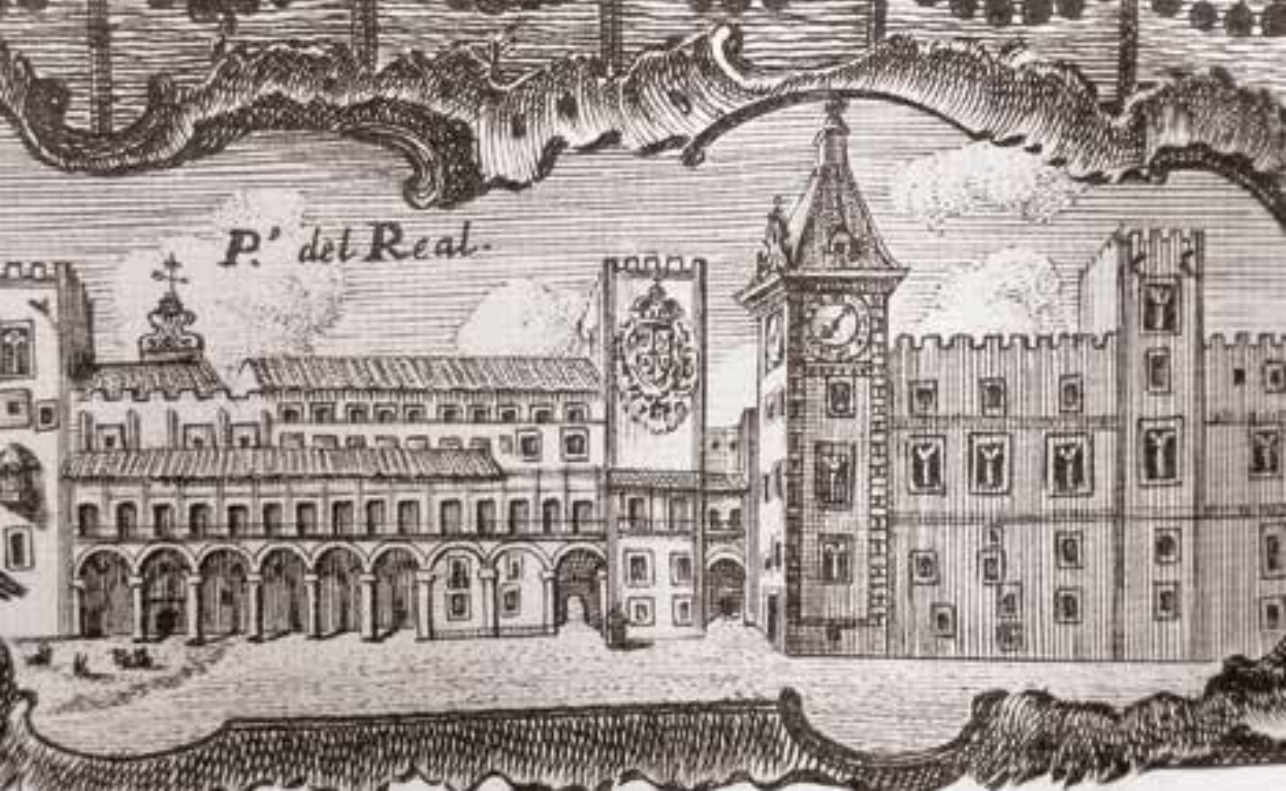
*eclesiástico, y muy inmediata la cassa y juzgado del Juez de Diezmos. Y en este contorno tienen su habitación o despacho todos los abogados, y a los dos lados de esta cassa, y a muy corta distancia, se hallan las dos cárzeles de corte o de la Audiencia, y la del corregidor”.*

Un año antes, en 1749, la Secretaría de Estado creó una comisión de archivos para presionar a Roma en el tema de las regalías y recabar información sobre los archivos españoles. Su coordinador fue el jesuita Andrés Marcos Burriel y, en un primer momento, propuso como comisionado en el Reino de Valencia a los hermanos Mayans, pero Gregorio Mayans declinó la oferta. Tuvo que buscar un nuevo comisionado, el aragonés Miguel Eugenio Muñoz, oidor de la Real Audiencia de València. Este propuso en sus informes, siguiendo el modelo del Archivo del Reino de Aragón, reunir los archivos de las instituciones forales en un mismo edificio, y aconsejó como sedes el Palacio de la Generalitat, como en Zaragoza, o la Lonja de Mercaderes. Una idea parecida propuso en 1751 Javier de Garma Durán, archivero del Archivo Real de Barcelona, pero para reunir allí todos los archivos de las instituciones de la antigua Corona de Aragón, argumentando que su archivo era el que más fondos conservaba. Evidentemente, el monarca no lo tuvo en cuenta.

Las repercusiones de los trabajos de la Comisión de Archivos fueron importantes. Por ejemplo, en 1754 los archivos dejaron de depender de la Secretaría de Hacienda y pasaron a depender de la Secretaría de Estado. El 7 de febrero de 1754 se aprobó un nuevo reglamento para el Archivo de la Corona de Aragón, ya con esta denominación. En el caso del Reino de Valencia el rey Fernando VI, aprovechando el nombramiento de un nuevo archivero, Francesc Navarro, publicó el R.D. de 20 de julio de 1758, donde se especificaba que *“Por quanto los archivos del Real, de la Baylía General, de la Corte del Justicia Civil, de la Diputación, de la Governación y el de los Trescientos Sueldos en Valencia, han sido manejados y tratados con tan poco cuydado que han ocasionado la maior confusión y desorden en su colocación, con imponderable perjuicio de quantos tienen necesidad de los documentos y escrituras que deven parar en dichos archivos... he considerado conveniente unirlos y colocarlos todos en un solo edificio, con todas las precauciones que aseguran su conservación y en el método y orden más claro, para que se encuentre con más promptitud el instrumento que se solicite”*. A partir de 1758, por lo tanto, los seis archivos pasaron a depender de un solo archivero. Faltaba buscar la sede para el Archivo General. Los trabajos del comisionado, Miguel Eugenio Muñoz, también tuvieron otras repercusiones importantes, como la información que recopiló sobre los archivos valencianos en general, y la recuperación de más de 20.000 procesos y documentos que habían sido robados y su restitución a los archivos correspondientes de la ciudad de València.

Francesc Navarro falleció en 1769 y al año siguiente se dió el tercer paso para la creación del Archivo General de València, que fue la publicación de la R.O. de 20 de febrero de 1770. En esta se resolvían diferentes conflictos de los archivos valencianos; se nombraba nuevo archivero a Ignacio Latre; se nombró a un juez conservador o superin-





Viñeta del palacio del Real dibujada y grabada por Carlos Francia en 1755 en la Naumaquia celebrada en ese año por el tercer centenario de la canonización de San Vicente Ferrer. En el libro de Tomás Serrano *Fiestas seculares... del tercer siglo de la canonización de San Vicente Ferrer*, 1762.

tendente de archivos, siguiendo el ejemplo del reglamento del Archivo de la Corona de Aragón de 1754, que había de ser el regente o un ministro de la Real Audiencia; se creaba una plantilla para el archivo compuesta por un archivero y cuatro oficiales; y se asignaba para edificio del Archivo General la antigua Casa Profesa de los Jesuitas, con la finalidad de reunir los seis archivos en un solo local. Más concretamente mandaba que se reunieran en el local de la antigua biblioteca, haciendo las obras necesarias, y se mandaba hacer “*armarios, estantes, mesas, cajones, y demás necesario*”. También se buscó la financiación para las obras de adecuación del edificio y se mandó que el dinero sobrante se destinara a “*hacer copiar de buena letra los instrumentos más maltratados, y en formar índices de los existentes y de los que vayan entrando*”.

A Ignacio Latre (1770-1783), amigo personal de Gregorio Mayans, lo sustituyó como archivero interino Francesc Miquel de Val (1783-1790), secretario del capitán general, y el último archivero del siglo XVIII fue Josep San Román (1790-1798), un militar retirado. Por una R.O. de 4 de junio de 1791 la plantilla del archivo se redujo a la mitad, y quedó formada por el archivero; dos oficiales, Manuel y Joan Castany, y un subalterno. El tema de la sede definitiva todavía tardó casi dos siglos en resolverse. El problema era que la Casa Profesa no reunía buenas condiciones para albergar el archivo y, además, era un edificio cuyo uso lo reclamaban otras instituciones eclesíásticas, estatales y municipales.



Francesc Xavier Borrull i Vilanova, que fue nombrado, entre 1815 y 1830, por Fernando VII superintendente del Archivo General de València para supervisar los trabajos de organización de la documentación, después de su traslado desde el palacio del Real a la casa profesa de la Compañía de Jesús el 1810.

Retrato de Francesc Xavier Borrull i Vilanova realizado por José Antonio Zapata. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid.

PÁGINA SIGUIENTE: [c. 1950]. Entrada del Archivo General de València en la sede de la antigua casa profesa de la Compañía de Jesús, en la calle Estrecha de la Compañía. ARV. Fondo fotográfico.

El siglo XIX comienza con un nuevo archivero, Pere Blasco Conca (1798-1827), abogado de los reales consejos, sobrino de Vicent Blasco García, rector de la Universidad de València entre 1784 y 1813, y cuñado de Joan Baptista Muñoz, fundador del Archivo de Indias en Sevilla. Lo siguió Jorge García Martín (1828-1854), el último archivero nombrado durante el antiguo régimen, que nos ha dejado una excelente memoria descriptiva del Archivo General redactada en 1835. A continuación, encontramos a Esteban del Río y García de Soto (1854-1856), Víctor Planté Vial (1856-1861) y Miguel Velasco Santos (1861-1883), el primer archivero del Cuerpo Facultativo del Archivo General de València. Personaje polifacético, participó en la *Renaixença* valenciana, publicó numerosos trabajos, entre estos una *Reseña Histórica de la Universidad de Valencia* en 1868, y llegó a ser presidente del *Ateneo Científico, Literario y Artístico de Valencia*. En 1883 pasó a desempeñar el cargo de director del Archivo General Central de Alcalá de Henares hasta su fallecimiento en 1897. Lo siguieron en el cargo Joaquim Casañ Alegre (1885-1896) y José Luís Albalate Ayora (1895-1899).

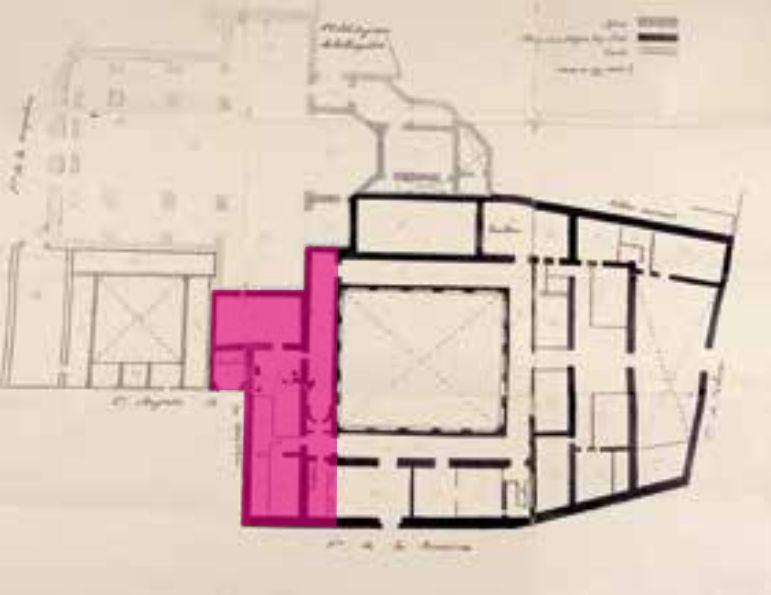
En abril de 1805 Pere Blasco, solicitó ayuda para organizar los archivos valencianos. El año anterior, el 11 de octubre de 1804, José Canga-Argüelles había sido nombrado contador del ejército con la finalidad de recuperar y reformar el Real Patrimonio valenciano. La Secretaría de Estado aprovechó la circunstancia y lo nombró comisario para supervisar los trabajos de organización, por lo que los archivos se reencontraron con el oficio que sustituyó al Maestre Racional. José Canga-Argüelles no solo vigiló el trabajo de los archiveros, sino que consultó numerosos documentos que utilizaría en sus obras sobre la hacienda española.



Pocos años después comenzó la guerra contra los franceses, lo que propició el derribo del Palacio del Real en 1810 y conllevó el traslado del Archivo del Real dentro de las murallas de la ciudad de València, y se depositó en la antigua Casa Profesa de los Jesuitas, entonces Seminario de Santo Tomás, el primer lugar que se había destinado como sede para el archivo en 1770. La propuesta partió del archivero, Pere Blasco, que el 30 de diciembre de 1809 propuso a la Junta Superior de Observación y Defensa de Valencia que se tras-

ladase el Archivo del Real dentro de las murallas para evitar su desaparición. El traslado se realizó entre el 11 y el 14 de marzo y se necesitaron un total de 51 viajes, y los gastos se pagaron con el dinero de las “generalitats” que todavía se seguían cobrando parcialmente. La segunda fase del traslado comenzó el 2 de agosto del mismo año, y consistió en la “*composición del Archivo de la Compañía y colocación de los estantes del Palacio del Real*”, un trabajo que habían realizado “*los maestros arquitecto, carpintero y cerrajero*”. Estos trabajos continuaron de manera intermitente hasta el 27 de enero de 1811. Quedaba por hacer el arreglo de la documentación. En julio de 1815 el Gobierno nombró un superintendente para supervisar los trabajos, el jurista Francesc Xavier Borrull Vilanova (1745-1838), un personaje polifacético que fue diputado a las Cortes de Cádiz. De talante conservador y foralista, defendió constantemente la personalidad y la unidad territorial del Reino de Valencia. Este había presentado un proyecto de arreglo del archivo y los trabajos se encargaron al oficial segundo, Domènec Casanys, y se prolongaron hasta 1830. De todos ellos Borrull dio cuenta trimestralmente a la Secretaría de Estado, e incluso pagó muchos gastos de su propio bolsillo. Se dio prioridad a la documentación de tipo judicial, y lo primero que se organizaron fueron las sentencias y los procesos de la Real Audiencia foral.

Acabada la guerra, en 1814 se produjeron cambios importantes en el Real Patrimonio. Una R.O. de 23 de noviembre de 1814 separó todos los ramos del Real Patrimonio de la Real Hacienda. En 1815 se creó de nuevo una bailía general de València, que dependía del Mayordomo Mayor de la Casa Real, para la administración del Real Patrimonio. Esto supuso que unos años después, por una R.O. de 12 de enero de 1828, se separase de



c. 1950. València.  
Plano del edificio de la casa profesa de la Compañía de Jesús, donde se puede ver la localización del Archivo General de València, con la puerta de acceso a la calle Estrecha de la Compañía. En color el espacio ocupado por el Archivo. ARV. Fondo secretaría del archivo, caja A-1/1.

nuevo el archivo de la Bailía del Archivo General de València, e incluso uno de los archiveros pasó a formar parte de la plantilla de la Bailía.

Otro hecho importante se produjo en 1815, recién trasladado el archivo a la Casa Profesa, cuando se publicó un R.D. de 22 de mayo que restauraba la Compañía de Jesús en España, lo que supuso que los jesuitas podían reclamar el edificio. Esto provocó un problema grave de búsqueda de una nueva sede para el archivo, que tardaría siglo y medio en resolverse. A partir de entonces, y de manera recurrente, encontramos numerosas peticiones de los jesuitas para recuperar la Casa Profesa.

En 1835 la plantilla del archivo seguía siendo la misma que a finales del siglo XVIII, un archivero, dos oficiales y un portero. La nómina del archivero, hasta el 31 de agosto de 1817, se cobró por los ingresos de las antiguas “*generalitats*”, y en ese año “*cesaron los pagos en dicha tesorería pertenecientes a generalidades, y de que procede mi asignación*”, por lo que a partir de entonces las nóminas corrieron a cargo del ministerio correspondiente.

Durante el siglo XIX el edificio de la Casa Profesa tuvo diversos usos simultáneos. Después de 1835 se instalaron el Gobierno Civil y la Diputación, hasta que en 1864 se trasladaron al Palacio del Temple. La Audiencia Territorial de València también utilizó una parte del edificio para archivo y en el mismo edificio se instalaron tres juzgados, hasta que por el estado ruinoso del edificio se trasladaron al palacio de la Bailía. Posteriormente, el 21 de septiembre de 1872, se cedió interinamente una parte del edificio al Ayuntamiento de València para asilo.

En estas circunstancias en 1843 el gobernador político mandó retomar de nuevo el tema de la reunión de todos los archivos en la Casa Profesa. El primero en hacerlo fue el archivo de la Generalitat en 1845. Posteriormente, ante el estado ruinoso de los edificios de la Casa de la Ciudad y de la antigua Gobernación, en 1859 y 1861 se trasladaron, bajo la dirección de Victor Planté, los archivos de los justicias de la ciudad de València y el de la Gobernación. En 1868 Miguel Velasco Santos consiguió que la Junta Superior Revolucionaria devolviera al Archivo General el archivo de la Bailía, gracias a la colaboración del rector de la Universidad de València, Eduardo Pérez Pujol, salmantino como él. El baile protestó



1897. Fotografía de Miguel Velasco Santos en su necrológica, publicada en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* de 1897. ARV. Biblioteca.

[ca. 1890]. Fotografía de Joaquín Casañ Alegre, director del Archivo Regional de València entre 1885 y 1896 y, posteriormente, entre 1906 y 1911. Biblioteca Valenciana. Colección fotográfica. Fotografía de Antonio García.

[ca. 1890]. Fotografía de José Luís Albalate Ayora, director del Archivo General de València entre 1895 y 1899. Archivo personal de Clotilde Soto Albalate. Fotografía de Antonio García.

y consiguió, en 1871, que el archivero devolviese las llaves del archivo al jefe económico de la provincia. Finalmente, el archivo de la Bailía pasó al Archivo General en 1883.

Otro fondo importante que ingresó a partir del siglo XIX fue el de protocolos notariales. Los notarios, de acuerdo con los fueros y las diferentes disposiciones de los jurados de València, tenían la obligatoriedad de conservar los protocolos y traspasarlos a sus sucesores. De la supervisión de todo esto se encargó el Justicia Civil de València, junto con los mayores del Colegio de Notarios. De esta manera, el archivo del Justicia Civil, que era donde tomaban posesión los nuevos notarios de València, se convirtió en el primer archivo de protocolos de la ciudad, ya que allí se depositaban los protocolos de los notarios difuntos que no tenían sucesores. Con todo, la conservación de los protocolos siempre fue problemática. A partir del siglo XVII encontramos propuestas de diferentes instituciones sobre la necesidad de crear un archivo de protocolos, pero no fue hasta la Ley orgánica del notariado de 1862 que el tema entró en vías de solución. Mientras tanto tenemos la iniciativa personal de Marià Tortosa Tudela, colegial del Colegio del Corpus Christi de València, que entre 1803 y 1826 recopiló unos 28.000 protocolos pertenecientes a 1.885 notarios. En el Archivo del Real había un pequeño fondo de protocolos, que se incrementó hasta los 3.500 protocolos a partir de 1859 con la llegada de los del archivo del Justicia Civil. En la actualidad el fondo consta de más de 17.409 protocolos.

Durante estos años el trabajo de los archiveros se dedicó a organizar la documentación de los nuevos archivos que habían sido transferidos. A los trabajos técnicos se sumó la



[ca. 1930]. Fotografía de Fernando Ferraz Penelas, director del Archivo Regional de València entre 1920 y 1936 y, posteriormente, entre 1939 y 1941. Archivo de la familia Ferraz Español.

Felip Mateu Llopis, director del Archivo Regional de València entre 1937 y 1939. Archivo General de la Administración. Fondo del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

[ca. 1930]. Fotografía de Constantí Ballester Julve, director del Archivo Regional de València entre 1941 y 1950. Archivo de la familia Ballester Julve.

asistencia a los investigadores, ya que a partir de 1844 los archivos se abrieron a la consulta de los ciudadanos. Otro aspecto importante es la conservación de los fondos, para lo que hubo que hacer muchas reformas en un edificio que no reunía las condiciones necesarias. En 1862 Miguel Velasco Santos, un hombre culto formado en la Escuela de Diplomática, consiguió que el Ministerio le concediese un presupuesto extraordinario para realizar reformas en el archivo. Durante su dirección procedió a una reorganización de los fondos documentales y se redactaron un buen número de índices o inventarios. José Luís Albalade comenta que primero se hizo una clasificación y separaron más de “diez mil volúmenes del Maestre Racional, seiscientos de los Justicias Civil, Criminal y de Trescientos Sueldos, con trescientos cincuenta legajos de procesos”. A partir de entonces se procedió a “el arreglo y clasificación de los varios montones o grandes divisiones” para formar las series documentales, donde la documentación se ordenaba cronológicamente. Finalmente, estas se organizaban por orden alfabético, ya que “Nada más natural que colocar estos en el índice por orden alfabético”, y lo justificaba para localizar mejor la documentación. Uno de los oficiales más relevantes que trabajaron en el archivo fue el oriolano José Morón Liminiana (1827-1881), autor de una *Metodología diplomática o Manual de arquivonomía*, publicada en 1879, que trabajó en el Archivo General desde 1867. A finales de siglo Joaquim Casañ, otro archivero con una gran erudición y también vinculado a la *Renaixença*, publicó en 1894 una *Colección de documentos inéditos del Archivo General del Reino de Valencia*, siguiendo la estela de Pròsper Bofarull, pero no tuvo continuidad.

El primer director del Archivo General de València en el siglo XX fue Gabriel Ruiz-Diosayuda Montes (1901-1906), que lo siguió Joaquim Casañ Alegre (1906-1911) en



[c. 1950]. Fotografía de Félix Ferraz Penelas, director interino del Archivo Regional de València entre 1950 y 1955. Archivo de la familia Ferraz Español.

Rosa Rodríguez Troncoso (1955-1976) y Desamparados Pérez Pérez (1976-1990), directoras del Archivo. ARV. Fondo fotográfico.

una segunda etapa al frente del archivo. A su muerte ocupó el cargo Manuel Ferrandis Irlés (1911-1920), y lo siguió Fernando Ferraz Penelas, que fue director del archivo entre 1920 y 1936. Durante la guerra civil, se hizo cargo de la dirección del archivo Felip Mateu Llopis (1937-1939). Al comenzar la guerra todos los funcionarios menos uno huyeron o se escondieron. El archivo estuvo cerrado hasta que llegó desde Madrid Felip Mateu Llopis en marzo de 1937, y fue su director hasta el fin de la guerra. Durante estos años consiguió no solo salvar el archivo, sino que mejorasen y se modernizasen notablemente sus instalaciones. Como vocal de la Junta de Recuperación del Tesoro Artístico, trabajó para salvar los archivos de las catedrales de Segorbe y València y otros archivos. Acabada la guerra fue destinado a la dirección de la Biblioteca Central de Barcelona y consiguió salvar la Biblioteca de Cataluña. Desde 1943 fue catedrático de Paleografía y Diplomática en la Universidad de Barcelona hasta 1971, cargo que compaginó con el anterior. Persona de mucha erudición, tiene publicada una extensa bibliografía. Acabada la guerra, Fernando Ferraz fue repuesto en su cargo, y estuvo al frente del archivo dos años más. Luego fue nombrado Constantino Ballester Julve (1941-1950), que lo siguió Félix Ferraz Penelas (1950-1955), hermano de Fernando Ferraz, que fue nombrado director interino. Por último, encontramos a Rosa Rodríguez Troncoso (1955-1976), que se encargó de la dirección del archivo durante el cambio a la sede actual, Desamparados Pérez Pérez (1976-1990), Carlos López Rodríguez (1990-1998), actualmente director del Archivo de la Corona de Aragón, Maria Cruz Farfán Navarro (1998-2000), que fue directora interina, y Mercedes Escrig Giménez (2000-2007).

El tema de la sede se complicó más a causa de la Ley de 19 de junio de 1911, por la cual el Estado cedió el edificio de la Casa Profesa al Ayuntamiento de València a cambio de ciertas prestaciones. Posteriormente, el Estado, por un decreto de 19 de julio de 1927, autorizó al Ayuntamiento de València una cesión parcial del edificio a la compañía de Jesús para crear



Carlos López Rodríguez (1990-1998), M.ª Cruz Farfán Navarro (1998-2000) y Mercedes Escrig Giménez (2000-2007)

una escuela, pero reservando el local que ocupaba el archivo. En 1932 el gobierno de la República volvió a disolver la Compañía de Jesús y se incautó de todos sus bienes, pero el Estado, por decreto de 19 de agosto de 1933, renunció a la compra del edificio. En la guerra civil se demolieron parte de los locales, lo cual afectó a la consistencia del edificio y a la seguridad del archivo. No obstante, un decreto del gobierno nacional, fechado en Burgos el 3 de mayo de 1938, derogaba los decretos de la República y, una vez acabada la guerra civil, repuso las cosas a su estado anterior. Finalmente, el Ayuntamiento de València decidió, en sesión de 19 de abril de 1941, ceder todo el edificio a la Compañía de Jesús. Esta vez el tema la sede se abordó definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional, ya que se contó con la colaboración del director general de Archivos y Bibliotecas, el valenciano Miguel Bordonau Mas, y se buscó un nuevo solar para el archivo, con la colaboración del Ayuntamiento de València, presidido entonces por Adolfo Rincón de Arellano. Las gestiones comenzaron en 1956, la cesión del solar se firmó en abril de 1959, y las obras del nuevo edificio comenzaron en 1962. El proyecto y la dirección de las obras estuvieron a cargo del arquitecto Joan Segura de Lago. Una vez acabadas las obras y trasladada la documentación, el 29 de octubre de 1965 se inauguró el nuevo edificio del Archivo del Reino de Valencia, el primero construido de nueva planta para un archivo del Estado y considerado un edificio modélico. Unos meses después, el 31 de marzo de 1966, se cedió la Casa Profesa a la Compañía de Jesús. Posteriormente el Ministerio encargó a Joan Segura de Lago el proyecto del nuevo Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, cuyas obras finalizaron en 1973.

Las transferencias de documentación continuaron en el siglo XX. Se trata ahora de los fondos de época borbónica y los procedentes de los conventos desamortizados del siglo XIX. Los primeros en llegar fueron los de la desamortización y fue consecuencia de la política archivística centralizadora del gobierno de finales del siglo XIX, que hizo que en 1896 y 1897 se realizasen dos transferencias de documentación de la Orden de Montesa y de los conventos desamortizados valencianos al Archivo Histórico Nacional. En esos momentos su dirección la ocupaba un valenciano, Vicent Vignau Ballester (1896-1908), que fue el que realmente consolidó este archivo, que había sido creado en 1866. La segunda



La sede actual del Archivo del Reino de Valencia, diseñada por el arquitecto Joan Segura de Lago e inaugurada en 1965.



propuesta de transferencia provocó una fuerte campaña política y de prensa, en la que intervino Lo Rat Penat, para frenar el envío de la documentación a Madrid. La campaña consiguió sus objetivos y siete años después, en 1904, el ministro de Instrucción Pública ordenó que la documentación que quedaba en la Delegación de Hacienda se transfiriese al Archivo del Reino de Valencia, transferencia que supervisó personalmente Vicent Vignau. Posteriormente, en 1921 se propuso la transferencia de la documentación de la Real Audiencia borbónica, que se realizaría en dos fases. En enero de 1926 se remitió la documentación del Real Acuerdo y luego, en 1936, se transfirieron los libros de registro y los procesos civiles y criminales.

El Decreto de 12 de noviembre de 1931 creó en España los Archivos Históricos Provinciales, donde se enviaría la documentación notarial de más de cien años. En el caso de la provincia de València estas funciones las asumió el Archivo del Reino de Valencia. El Decreto de 24 de julio de 1947 añadió la transferencia de la documentación histórica de las Audiencias, Juzgados y Delegaciones de Hacienda. Una Orden de 14 de diciembre de 1957 del Ministerio de Justicia incluyó la de las Contadurías de Hipotecas. En último lugar, el Decreto 914/1969, de 8 de mayo, ordenó que custodiaran toda la documentación de la Administración Periférica del Estado de más de 15 años de antigüedad.

Actualmente, el Archivo del Reino de Valencia es un archivo estatal gestionado por la Generalitat Valenciana. El R.D. 3066/1983, de 13 de octubre, transfirió a la Generalitat Valenciana las funciones y servicios del Estado en materia de cultura, pero exceptuando los edificios y los bienes muebles de titularidad estatal depositados o custodiados en estos. Por tanto, el Archivo del Reino de Valencia continúa siendo de propiedad estatal, pero la gestión la ejerce la Generalitat Valenciana y se rige de acuerdo con la legislación estatal. A partir del año 2000 se han renovado las instalaciones del edificio y se han comenzado a implementar las nuevas tecnologías de la información y la documentación, con la finalidad de mejorar la conservación y la consulta de la documentación, y facilitar el acceso de todos los ciudadanos e investigadores a la información y los instrumentos de descripción de los fondos documentales del archivo.

Loam e apunon e de nou arcajam per ante del present valentia e per fite del dit reg  
ne e señalam que lo dit fite en la dita suppo memorie se non no plament all fite  
la douna present e presentis mais enora als fite suppo e presentis lo dit fite  
finca dret

**J**ac pa plo primer des sen ferraudo de olesa memoria fo e pa fite ab punto fia  
ordenat e public per valuer dels reines regales e dret de valuer e per confirmacio  
e pte de la cosa publica del regne de valuer que tens e pables compos de lo blucos  
del governall comitodalis justicias officialis e altres ptes qualquid que admy  
nistracion d'haues administracion en regne de valuer mmede pranyes vender e al  
res dret e ocos anos e a res cont presentis y qualquid titol o causa per venues  
heras rentas e d'infans en la ciutat de valuer e od mello regne de aquila e pa por  
deputar e assignat adifine les dtes compos en luyes manques en una sola  
dita ciutat valuer la dit primer e puchant que las compos depre dtes pcederit  
per confirmacio en lo dit regne del nre seny. De dtes ciutat iuyon po y pcederit  
en fite puchir e arcajam als dtes regne per nos pcederit pced que pced  
pcederit e ab merce afians e d'esperes de lo dtes dtes pcederit hauer  
con confirmacio e alts compo necessaris e y nos dtes la dtes ordinacio e fite  
pa por loat e confirmat en dtes que nos hauer rentar lo dit dtes pcederit  
en compeller nre e hauer y nos dtes dtes compo en lo dit regne e nos abnuf  
supplicacio de lo nre breve de lo dit regne ab llo nra e ab nre pte pcederit dades en valuer  
en dtes de more del any en lxxx dny loat a pcederit e en aquilla confirmacio  
e la qual es infer en lo dtes dtes declarant valuer e pcederit de com pcederit a  
e reconpcederit nra la valuer de lo dtes e reconpcederit nre e de la cosa publica  
del dit regne que les compos de lo official nre e de lo dtes administracion nre  
nre de dtes dtes administracion nre en lo dit regne fite en dtes examinacion  
e dtes en lo dit regne ceunt de valuer e no en altre llo y lo dit en luy manques  
e alts ab aquil llo dtes de lo dtes compo deputat pte de primer de pcederit nre  
e alts en lo dtes dtes pcederit e llo dtes dtes nre e pcederit dtes dtes  
pcederit pcederit a en e pcederit lo dtes dtes ab pcederit en aquilla e mmede  
requisit fite e de luy dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes  
dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes  
fite en lo dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes dtes

*en castellanis de orden d'arcajam  
e fite pcederit  
de la dtes nra*

1419, septiembre 19. València. Alfonso el Magnánimo crea el Maestre Rational del Reino de Valencia y ordena que, en el futuro, su documentación se deposite en el archivo del palacio del Real de València. ARV. Real Cancillería, libro 231, ff. 3v-4r.

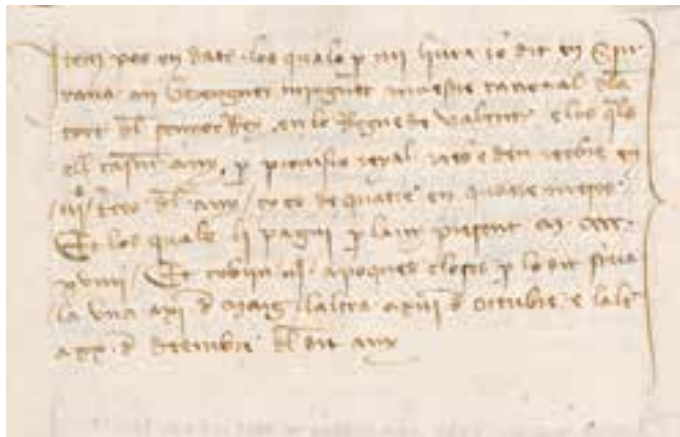
«*Per utilitat de les rendes, regalies e drets reials, e per conservació e profit de la cosa pública del Regne de València*»

## EL MAESTRE RACIONAL DEL REINO DE VALENCIA

---

El Maestre Racional del Reino de Valencia, como hemos visto, nació a principios del siglo XV como consecuencia de la adaptación de las instituciones y las estructuras administrativas a las nuevas realidades políticas e históricas de la Corona de Aragón. En el caso concreto del Maestre Racional del Reino de Valencia, la instauración definitiva del oficio se produjo por un acto de corte de 19 de septiembre de 1419, seis días después de la creación del Archivo Real de València. El proceso comenzó a gestionarse unos años antes. En efecto, el 6 de febrero de 1410 el maestre racional, Ramon Savall, nombró a Berenguer Minguet delegado suyo o *portantveus* del maestre racional en el Reino de Valencia con carácter permanente, con la finalidad de revisar las cuentas de los oficiales reales. El maestre racional se reservaba dos funciones: la formulación de duda y la definición de cuentas. Unos días después, el 25 de febrero, se le concedió poder para hacer declaraciones de dudas y posteriormente, en 1414, una provisión de Fernando I le otorgó también la facultad de definir las cuentas. Por lo tanto, a partir de esta fecha Berenguer Minguet actuaba de hecho como maestre racional del Reino de Valencia. Durante los años siguientes, entre 1414 y 1419, las gestiones políticas de los estamentos valencianos se encaminaron a obtener la ratificación legal del oficio, cosa que consiguieron por el acto de corte de 19 de septiembre de 1419. Lo que ocurrió en las Cortes de 1419 fue que los estamentos, a cambio de conceder el donativo que Alfonso el Magnánimo había solicitado, consiguieron una serie de privilegios para el Reino de Valencia. En otras palabras, compraron la institución de Maestre Racional del Reino de Valencia.

En efecto, Alfonso el Magnánimo, por el acto de corte de 1419, creó el oficio de Maestre Racional del Reino de Valencia, y ordenó que en lo sucesivo su documentación se depositara en el Archivo del Palacio del Real de esta ciudad. El acto de corte comienza recordando la provisión de 1414 de su padre, Fernando I, por la que fue “*ordenat e*



1660. Sello de placa del Maestre Racional con las armas reales coronadas.  
ARV. Colección sigilográfica, n.º 98.

1419. València. Libro de cuentas de administración de la Bailía General. Aparece el primer maestre racional, Berenguer Minguet. ARV. Mestre Racional, libro 39.

*stabilit per utilitat de les rendes, regalies e drets reials, e per conservació e profit de la cosa pública del Regne de València*”, que todas las cuentas de los oficiales reales y personas que administrasen fondos públicos fuesen intervenidas en la ciudad y Reino de Valencia, para lo que comisionó a Berenguer Minguet, ciudadano de València, y que las cuentas se conservasen en el Palacio del Real. El monarca dice que en las Cortes celebradas en la ciudad de València en 1417-1418, con fecha de 18 de marzo de 1418, ya había confirmado la provisión de su padre, a suplicación de los tres brazos de las Cortes, con una duración de seis años. Ahora, lo que hace es ordenar “*que los comptes dels oficials nostres e dels altres administrants negocis nostres en lo dit Regne fossen oyt e difinits en lo Regne e ciutat de València, e no en altre loch, per lo dit en Berenguer Minguet e altres ab aquell hoydors dels dits comptes diputats per lo dit senyor Rey, pare nostre, o altres en lo sdevenidor per nos elegidors*”. Es decir, que se crea un Maestre Racional exclusivo para el Reino de Valencia, totalmente independiente del Maestre Racional de la Corona de Aragón y con la misma potestad que este tenía. En el mismo acto de corte nombró a Berenguer Minguet como maestre racional del Reino de Valencia. Y por último previene que, según los fueros y los privilegios existentes, los bailes locales puedan continuar fiscalizando las cuentas de los justicias y *mustassafs* de las ciudades y las villas reales.

Pero no solo creó el nuevo oficio, sino que también mandó que toda su documentación se conservase en el Archivo del Real, ya que “*lo dit Regne és fundat sots certes e specials leys, furs, costums, privilegis, axí en aquest cap haia special provisió e prerogativa*”. Es decir, el monarca tuvo en cuenta la personalidad del Reino de Valencia, con unos fueros y unas instituciones propias, por lo que la nueva institución del Maestre Racional



Escribano del Maestre Racional y Tesorero. Miniaturas de las *Leges palatinae*...

no podía ser una excepción. Concretamente el acto de corte hace referencia a las cuentas referentes al Reino de Valencia que se conservaban en el Archivo del Maestre Racional de Barcelona, que tenía su sede en el Palacio Real de esta ciudad; las cuentas de los comisarios que envió su padre, Fernando I, para fiscalizar las rentas de la Cámara Apostólica del Papa Benedicto XIII, y todas las cuentas que en esos momentos había y las que en el futuro fiscalizaran los Maestres Racionales del Reino de Valencia.

Cuando se creó el Maestre Racional del Reino de Valencia el procedimiento de fiscalización estaba perfectamente consolidado por la práctica cotidiana y las *ordinacions* del siglo XIV. Las primeras, las *Ordinacions de 1344* de Pedro el Ceremonioso, después de una exposición de motivos que justifican la existencia del Maestre Racional, establecían la planta del oficio, las relaciones jerárquicas entre sus integrantes, sus funciones y competencias esenciales. Por ejemplo, preveían que los escribanos llevaran tres libros: el *Llibre de notaments comuns*, donde se “*not e escribsca totes coses les quals regonexerà haver rebudes lo thesaurer*”; el *Llibre d'albarans de comptes*, donde “*not e escribsca totes les rebudes e dates e pagues*”, y el *Llibre ordinari*, donde “*scriga totes les sumes de les rebudes nostres e de les dates de tots los comptes que diffinirà*”. El Maestre Racional había de conservar también la correspondencia y la documentación necesaria para el buen funcionamiento del oficio. Con el tiempo, esta se encuadernó en libros que se conocen como *Libres de letres y provisions reals*. Asimismo, en su archivo se conservaban y se conservan actualmente las cuentas de las instituciones fiscalizadas y las de las agregadas a la Corona, como el archivo de los duques de Gandía o las cuentas de la Orden de Montesa, agregada en 1592, o bien las de los señoríos secuestrados e intervenidos por la Corona por diferentes circunstancias.

Por otra parte, las *Ordinacions de Berenguer de Codinachs*, del 1358, desarrollaron más detalladamente el aspecto procedimental. En este aspecto vemos como el procedimiento de fiscalización, que siempre era por escrito, comenzaba con la citación o la incoación del proceso fiscalizador. El maestre racional ordenaba al rendidor de cuentas que



1477, junio 6. Medina del Campo.  
Privilegio de Fernando II nombrando maestre racional del Reino de Valencia a Joan Ram Escrivà, doncel. Fue el iniciador de una saga familiar que ocupó el cargo durante dos siglos.  
ARV. Maestre Racional, libro 9052.

PÁGINA SIGUIENTE: Dos escudos de la familia Escrivà de 1375 y 1377. *Liber literarum et requisicionum venerabilis Andrei Guillelmi Scribe, justicie civilis Valencie anno a Nativitate Domini millesimo CCC<sup>o</sup> LXX<sup>o</sup> quinto*. ARV, Justicia civil, siglo XIV, libro 365. *Liber requisicionum honorabilis Guillelmi Scribe, justicie civilis anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup> CCC<sup>o</sup> septuagesimo septimo*. ARV. Justicia civil, siglo XIV, libro 382.

presentase sus cuentas en un plazo determinado de tiempo. El segundo paso era la presentación de las cuentas. De hecho, desde que recibía la citación el funcionario real preparaba sus cuentas, acompañadas de toda la documentación justificativa para ponerlas a disposición del maestre racional. En tercer lugar, se procedía a la audición de razones y el examen de las cuentas, un trabajo que se encomendaba a los escribanos del oficio. En efecto, tras la entrega de la documentación el oficial contable revisaba los conceptos de los ingresos y los gastos de la Administración fiscalizada y, al mismo tiempo, el rendidor de cuentas explicaba las razones de cada movimiento contable. Una vez examinadas las cuentas se pasaba a la formulación de dudas. Si el maestre racional veía que las cuentas presentaban dudas, enviaba al monarca un memorial con las explicaciones oportunas. Las dudas que interponía el oficial contable se podían resolver de dos maneras: el monarca podía ordenar al oficial contable que no tuviera en cuenta esas dudas y que terminase la definición de las cuentas; o bien el rendidor de cuentas podía presentar los justificantes y las explicaciones que aclararan estas dudas. En caso de que no fuera así, las cuentas se darían por indefinidas. Una vez comprobada fehacientemente la veracidad de las cuentas y los justificantes, se procedía a la realización del cálculo matemático para conocer el valor económico de la gestión realizada por el administrador real, que diferenciaba entre ingresos y gastos. Seguidamente se evaluaba el resultado final y se exigía al rendidor la satisfacción de los restos, y después pasaba a la sexta fase del proceso fiscalizador. En condiciones normales el maestre racional expedía el albarán correspondiente, con el que aprobaba o reprobaba la Administración del funcionario real. En el caso de que no se justificasen debidamente las cuentas se declaraban indefinidas y al rendidor se le daba



un plazo para justificarlo. Si el rendidor de cuentas no cumplía con sus obligaciones, entonces el maestre racional definía la cuenta en contumacia del rendidor, y actuaba punitivamente contra el oficial.

El maestre racional, como su lugarteniente y coadjutores, lo nombraba el rey y era de los pocos cargos que no necesitaban confirmación por el sucesor a la muerte del monarca, posiblemente debido a que había de ser una persona con una preparación especial. Cuando se creó el Maestre Racional del Reino de Valencia en 1419, como hemos visto, sus competencias se limitaban al control de los oficiales reales. Unos meses después, por un privilegio de 10 de marzo de 1420, el monarca amplió su jurisdicción sobre los tesoreros y los regentes de la tesorería real del rey y la reina, y sobre los administradores de rentas foráneos. El maestre racional tenía toda la autoridad para examinar y dar por definidas o no las cuentas que se le presentaban. Solo cabía apelación al monarca, sin que ningún otro oficial pudiera interponerse. Juan II en 1472 lo autorizó para investigar los fraudes y los delitos cometidos por los bailes o los administradores de rentas. Incluso podía arrestarlos, confiscar sus bienes y remitir sus actuaciones al rey para que decidiese. El maestre racional, según un privilegio de Joan II, también tenía jurisdicción sobre sus empleados y familiares, con prohibición expresa de entrometerse a cualquier otro tribunal.

La relación de maestros racionales del Reino de Valencia comienza con Berenguer Minguet (1419-1435) y continúa con Pere Feliu (1436-1441), Guillem de Vich (1441-1450), Lluís de Vich (1450-1477), Joan de Coloma (1477-1478) y Jaume Garcia d'Aguilar (1478-1479). Su sucesor, Joan Ram Escrivà (1479-1501), fue una persona de confianza de Fernando II. La novedad fue que el cargo se patrimonializó en manos de una familia a perpetuidad, y a partir de entonces el cargo pasaría a sus sucesores. Esto explica que el cargo de maestre racional permanezca en manos de una saga familiar durante dos siglos: primero en la familia Romaní de Escrivà o Escrivà de Romaní, ya que aparece nombrada de las dos maneras, y luego con los Sanoguera, que habían emparentado con ellos. Lo mismo ocurrió

en Cataluña, donde el oficio pasó, también en el reinado de Fernando II, a la familia Gralla y Desplá, y en 1560 se incorporaría por matrimonio a la casa del marqués de Aitona.

A Joan Ram le sigue su hijo Joan de Romaní y Escrivà (1501-1548), barón de Beniparrell y Patraix y alcaide de Morella, Olocau y Callosa, títulos que tuvieron sus descendientes. Su nieto, Joan Jeroni de Romaní y Escrivà (1549-1567), se casó con Àngela Sabata de Mercader, señora de Argelita y Boinegro y una de las principales intelectuales del humanismo en la València del siglo XVI. Por último, tenemos a su biznieto, Joaquim de Romaní y Escrivà (1567-1600), que fue el último representante de los Escrivà de Romaní. Su hijo y heredero, Melcior Romaní y Escrivà murió prematuramente, por lo que el cargo lo heredó su hija mayor, Elionor Escrivà. Esta en 1600 casó con Bernardí Sanoguera y Pexó, caballero de la Orden de Montesa, y aportó como dote la promesa de que don Joaquim de Romaní renunciaría al cargo en favor de su futuro yerno. De esta manera Bernardí Sanoguera pasó a ser maestre racional (1600-1631) y juró su cargo en la catedral de València el 6 de septiembre de 1600 ante el Virrey y los jurados de la ciudad. La familia Sanoguera había comprado el señorío de Alcàsser en 1484 y estaba vinculada a la Bailía General, donde había ocupado cargos. Bernardí Sanoguera era nieto de Pere Sanoguera, octavo barón de Alcàsser y su padre, Alfons Sanoguera, había sido gobernador de Eivissa. Lo siguió su hijo Jeroni Sanoguera (1631-1675), que era caballero de la Orden de Santiago, y su nieto Alonso Sanoguera (1675-1705), el último representante de la saga familiar. Alonso Sanoguera fue señor de la baronía de Alcàntera, Beneixida y el Ràfol por su matrimonio con Jerònima Sorell, titular del señorío. Como no tuvieron descendencia, el 29 de agosto de 1702 Alonso Sanoguera consiguió que Felipe V firmara un privilegio nombrando coadjutor y heredero del cargo de maestre racional a su cuñado, Josep Francesc Sorell Despuig y Roca, conde de Albalat. Este ejerció el cargo de coadjutor hasta 1705, pero no llegó a tomar posesión del cargo de maestre racional. Por último, el 10 de enero de 1707 el archiduque Carlos nombró el último maestre racional del Reino de Valencia, Pere Vallterra Blanes, que el 21 de enero tomó posesión "*de dit ofici de Mestre Racional y archiver*", y acumuló los dos cargos. Pero en junio de 1707 Felipe V abolía los fueros del Reino de Valencia y el maestre racional desapareció, y lo substituyó el contador del Ejército.

Entre los maestros racionales hemos de destacar la figura de Joan Ram Escrivà, hijo segundo de Eximén Pérez Escrivà de Romaní y Saranyó y Beatriu Ram. Su padre era barón de Beniparrell y señor de la mitad de la baronía de Patraix, títulos que heredó su hermano. Su madre era hija del doctor en leyes y protonotario real, Pere Ram, miembro de una acaudalada e influyente familia de Morella. Joan Ram heredó los bienes de su tío materno, Ferrer Ram, consejero real, protonotario y baile de Morella, que hizo carrera en Nápoles, donde falleció en 1449 tras haber amasado una gran fortuna. Por eso Joan Escrivà cambió su apellido paterno por el materno de Ram, un cambio impuesto por el testamento. En 1479 se casó con Beatriu de Montpalau, con la que tuvo cinco hijos. Esta





1693. Viñeta del palacio del Real que aparece en el mapa del Reino de Valencia de Francisco Antonio Casaus de 1693. Archivo de la Catedral de València. Colección cartográfica.

era hija de Joan de Montpalau, que es conocido por su enemistad con Joanot Martorell, del que era pariente. Otro escritor contemporáneo, Miquel Pérez, dedicó su obra, *Vida de la sacratíssima Verge Maria* (1494), a Beatriu de Montpalau.

Joan Ram comenzó su carrera política en 1476 cuando Juan II lo nombró alcaide de Morella, un cargo que durante el siglo XV estuvo vinculado a la familia Ram. Luego Fernando II, siendo todavía príncipe, lo nombró maestre racional en 1478, aunque este último nombramiento no se hizo efectivo hasta la muerte de su padre el rey. A principios de 1479 Fernando II lo confirmó en el cargo y posteriormente le confió el castillo de Callosa en 1488. Unos años después compró la baronía de Patraix. Persona de su confianza, el rey lo envió como embajador a realizar numerosas gestiones diplomáticas en Italia, y fue embajador en Nápoles entre 1494 y 1499. Fue uno de los mejores poetas valencianos de su época y formó parte de la tertulia literaria de Berenguer Mercader y leía la prosa rimada de carácter mitológico *Lo johí de París*, inspirada en Roís de Corella. Como poeta compuso *En contra d'amor* y las *Cobles de les Caterines*, i participó en el *Parlament en casa de Berenguer Mercader*.

El maestre racional para realizar sus funciones se apoyaba en sus escribanos, que la documentación denomina coadjutores o ayudantes, y que se ocupaban de revisar las cuentas presentadas en el oficio y de la gestión administrativa diaria. Estaban divididos en dos grupos, los ordinarios y los extraordinarios y su número era variable, entre dos y cuatro en cada caso. Los ordinarios eran los escribanos originales del oficio que se habían creado para realizar el trabajo rutinario, y cuyos salarios se habían fijado, como el del maestre racional, con una cantidad anual determinada que pagaba la Bailía General. La promoción de los escribanos ordinarios se hacía por antigüedad. Los extraordinarios eran los que se contrataban por el oficio de manera ocasional y por necesidades concretas. Junto a los escribanos había otros empleos menores como los *porters* y *verguers*, con salarios más modestos. Estos se encargaban de hacer cumplir las órdenes dadas por el maestre racional, o bien eran comisionados para realizar trabajos concretos.

Con el paso del tiempo el maestre racional adquirió diferentes potestades sobre el personal de su oficio. Era el encargado de aplicar el orden de promoción y tenía potestad para determinar los salarios de los empleados que no tuviesen establecido uno fijo. También le estaba permitido establecer la gradación de los escribanos extraordinarios y podía fijar el orden por el que pasarían a ocupar los cargos ordinarios cuando quedasen vacantes. En el caso de los escribanos extraordinarios, en 1440 se estableció el derecho del más antiguo de ellos a ocupar el cargo del tercer ordinario cuando vacara por promoción de su anterior poseedor.

Como hemos dicho, el número de escribanos o coadjutores era variable. Durante el primer maestre racional, Berenguer Minguet, solo hubo dos coadjutores ordinarios. En 1423 murió uno de los coadjutores ordinarios y se nombraron por primera vez dos extraordinarios. A partir de 1435 se inició una serie de maestros racionales absentistas, por lo que uno de los coadjutores se tuvo que hacer cargo de la regencia del maestre racional. Por todo esto los coadjutores ocasionales y extraordinarios se convirtieron en permanentes, pero siempre diferenciados de los ordinarios. En 1440 solo había en el oficio dos personas: el regente o lugarteniente y un escribano extraordinario. Alfonso el Magnánimo decidió reorganizar el oficio y publicó unas ordenaciones en las que se creó una tercera escribanía, y se configuró una carrera administrativa basada en los derechos adquiridos por la antigüedad en el oficio. Se fijaron también los tres salarios consistentes en 3.000 sueldos anuales para el primer escribano, 2.000 para el segundo y 1.000 para el tercero. Se seguía contemplando la existencia de los coadjutores extraordinarios, de cuyo salario no se habla, pero que tenían el derecho a ocupar la tercera coadjutoría ordinaria cuando quedara vacante, también por derecho de antigüedad. Por lo tanto, si exceptuamos la promoción interna, el rey solo nombraba al maestre racional y los escribanos extraordinarios.

Los escribanos extraordinarios tendieron a asociarse al oficio, lo que originó algunos conflictos y la necesidad de reorganizarlos, un tema que se resolvió en la reforma de 1461. Ese año Juan II publicó unas nuevas ordenaciones en las que se estableció una categoría análoga a la de los ordinarios basada también en la antigüedad. En estas la figura del maestre racional salía reforzada y se crearon dos cargos fijos de escribanos extraordinarios, que a partir de ahora los podría nombrar también el maestre racional. Estos se situaban jerárquicamente detrás del último ordinario, pero las funciones y los derechos eran prácticamente los mismos. Esta nueva ordenación no contemplaba a todos los coadjutores extraordinarios, por lo que hubo de nuevo protestas y se amplió a tres el número de nuevos cargos. El tema de los salarios lo fijaba el maestre racional con arreglo a los trabajos realizados, pero en ningún caso excedían los 1.000 sueldos por coadjutor.

Pero el problema no se resolvió completamente porque los monarcas comenzaron a utilizar el oficio para crear nuevos cargos, lo que les permitía agradecer los servicios prestados a determinados servidores de la Corte. Además del nombramiento directo de escribanos



1440. julio 29. Aversa. Pragmática de Alfonso el Magnánimo disponiendo las ordenanzas de funcionamiento del oficio del Maestre Racional del Reino de Valencia, especialmente la sucesión de los coadjutores. ARV. Maestre Racional, libro 9050, f. 22r.

1631, mayo 28. Madrid. Privilegio otorgado por el rey Felipe IV a Jeroni Sanoguera, caballero de Santiago, del oficio de maestre racional del Reino de Valencia por muerte de su padre, Bernardí Sanoguera. ARV. Maestre Racional, libro 9057, f. 109v.

vemos que en 1474 Juan II creó un cuarto coadjutor ordinario en favor de Pau Rosell, hijo, consejero real y escribano de ración, con un salario de 2.000 sueldos. En este caso el cargo era personal y estaba previsto que desapareciera en caso de muerte o renuncia. Era evidente que el monarca trataba de controlar el oficio de maestre racional mediante el nombramiento de servidores personales. De hecho, desde 1475 ejercía el cargo de lugarteniente de maestre racional y cuando en 1477 falleció el maestre racional, Lluís de Vich, el rey lo ratificó en el cargo.

Cuando Joan Ram tomó posesión de su cargo de maestre racional informó al rey del estado de la institución y Fernando II, en 1479, confirmó en su cargo a diversos escribanos y reintegró a otros. Pero las reformas más importantes de Fernando II se realizaron en 1480. Ese año reimplantó el sistema de promoción por antigüedad, que se había desvirtuado en los últimos años, y fijó el número de escribanos ordinarios y extraordinarios en tres de cada, y lo declaró no ampliable. No obstante, los monarcas continuaron en el futuro manteniendo una actitud discrecional y patrimonialista, pero con muchos menos problemas. Esto explica que mantuviera otros escribanos que habían sido nombrados de manera discrecional, como Pau Rosell, hijo, y Joan Salat. Otro hecho que hay que



---

1572, 11 de julio. València

Carta del maestre racional a Felipe II, en contestación a la orden de volver a la sede del palacio del Real, en la que le expone la problemática entre el maestre racional de València y el archivero del Real sobre la custodia en el Archivo del Real de València de las cuentas y libros del oficio del Maestre Racional.

ARV. Maestre Racional, libros de letras y privilegios, n.º 9.055, ff. 174v- 175v.

destacar es que durante estos años se consolida la figura de los asociados o los sustitutos a un cargo de determinado, como consecuencia de la patrimonialización de los oficios y los cargos, del absentismo por diferentes motivos, y para evitar la creación de otros nuevos cargos y el incremento de gastos. El asociado o el sustituto ejerce el cargo junto a su ocupante o lo sustituye, sin incremento de salario, por lo que este se reparte entre los dos. Esto permitía que una misma persona ocupase varios oficios y cargos públicos, de los cuales solo ocupaba uno y del resto se limitaba a cobrar una parte del salario.

A lo largo de la época moderna tenemos muchos ejemplos de patrimonialización de los oficios. Es el caso de la familia Cabrera, cuyo primer oficial fue Francesc Cabrera, que ya era coadjutor extraordinario en 1476, cuando se nombró a Joan Salat como escribano asociado en la misma coadjutoría, el cual sería apartado posteriormente del cargo. Fernando II en 1479 lo reintegró en el oficio y, posteriormente, el 20 de junio de 1500, volvió a nombrarlo coadjutor extraordinario junto con Francesc Cabrera. Mientras tanto, en 1486, Joan Salat había sido nombrado archivero del Archivo del Real y sustituyó a Pau Rosell, cargo que ocupó hasta 1518 compartiendo el cargo con el de coadjutor extraordinario durante algunos años. La familia Cabrera ejerció el cargo de coadjutor durante mucho tiempo. Francesc Cabrera murió en 1519. Posteriormente, en 1591, encontramos a otro miembro de la familia como coadjutor y continuaron ocupando cargos hasta fines del siglo XVII, cuando encontramos dos miembros de la misma familia que ejercían el cargo de coadjutor y archivero: Carles Gil de Cabrera y Josep Gil de Cabrera, que ejercieron de archiveros entre 1681 y 1693.

Como hemos comentado, en la segunda mitad del siglo XVI hubo un conflicto muy grave entre el maestre racional y el archivero. El problema era la custodia de la documentación y su salida y entrada del archivo, lo que provocaba numerosos malentendidos entre las dos instituciones. Por un informe de julio de 1570 del maestre racional sabemos que el

tema se había judicializado. Según el maestre racional, su cargo era de rango superior al del archivero, y el archivo estaba *“en el mismo lugar y aposento donde los años passados se exercía el officio de Maestre Racional, y donde mis predecesores y yo havemos tomado la possessión deste officio, y en armarios de los quales yo tengo llave”*. El problema era que el archivero no siempre estaba en su puesto de trabajo, por lo que era muy difícil revisar las cuentas en el archivo. En otro informe posterior comentaba que el archivero le había reclamado judicialmente que devolviera al archivo toda la documentación que conservaba en su casa, y le decía que si quería consultar la documentación acudiese al archivo dos días a la semana. Según el maestre racional, cuando su despacho estaba en el archivo del Palacio del Real no había ningún problema, pero cuando Fernando II autorizó a su bisabuelo *“para tener officio en su casa”* se sacaron del archivo las cuentas que se habían de examinar y otras más antiguas que contenían antecedentes. Por último, denunciaba que el archivero sí que permitía la consulta de la documentación a terceras personas sin autorización, ya que sacaba provecho personal de buscar la información y sacar copias. El 28 de junio de 1572 Felipe II decidió ordenar al maestre racional que volviese con su oficio al Palacio del Real, donde habrían de estar obligatoriamente dos horas por la mañana y otras dos por la tarde, y al mismo tiempo incrementó el salario de los coadjutores a 150 libras anuales. El maestre racional no quiso compartir despacho con el archivero y solicitó que le habilitasen una sala contigua al archivo para dos oficinas. Unos años después, en 1579, Felipe II mandó que el oficio de archivero se agregase a una coadjutoría, y así quedó bajo la jurisdicción y las órdenes del maestre racional. De esta manera, el oficio de archivero y el Maestre Racional quedaron unidos hasta 1707.

En la segunda mitad del siglo XVII, el oficio del Maestre Racional lo formaban un total de 13 personas, como podemos ver en un documento contemporáneo, aunque sin fecha: *“En el tribunal del Maestre Racional: el maestre racional, el lugarteniente en dicho officio, cinco coadjutores, uno de los quales es archivero del Archivo Real, un escrivano de registro, un official para formar las cuentas del recetor, dos officiales, el uno para llevar la cuenta de la tabla de València, y el otro que llaman del libro corrible de las cuentas del recetor, un formador de las cuentas de la thesorería y amortizaciones, y un alguacil”*.

Por último, queremos hacer referencia a algunos personajes importantes que trabajaron en el oficio del maestre racional. El primero de ellos fue Jaume de Santàngel, miembro de una familia muy importante de mercaderes vinculada a la Corte. Era hermano de Lluís de Santàngel, mercader y financiero, que patrocinó el primer viaje de Cristóbal Colón a América. Jaume Santàngel comenzó su carrera política en 1476, que entró a formar parte de la corte de Juan II. Posteriormente, en 1479 Fernando II lo nombró baile de Alacant y lugarteniente del Baile General de Orihuela; el 22 de diciembre de 1486 le otorgaron el cargo de *“lochtinent e coadjutor de mestre racional”* de València, en el que sustituyó a Pau Rosell, hijo, y que ocupó hasta 1491; y por último en 1491 fue nombrado



---

1486, septiembre 27. València  
Jaume de Santàngel, hermano de Lluís de Santàngel,  
toma posesión del cargo de lugarteniente de maestre  
racional por muerte de Pau Rosell.  
Este último también ejerció el cargo de archivero.  
ARV. Maestre Racional, libro 96.

PÁGINA SIGUIENTE: 1707, enero 10. València  
Nombramiento del último maestre racional y  
archivero del Archivo del Real de la época foral en  
la persona de Pere Vallterra Blanes.  
ARV. Maestre Racional, libro 9061, f. 358.

baile general de Orihuela, cargo que ocupó hasta 1501 y que luego tendría su familia hasta 1579. Como mercader arrendó, junto a su hermano, numerosos derechos reales y, en 1480, las salinas de la Mata de por vida. En 1490 compró la alquería de Redovà y, un año después, solicitó permiso para repoblarla, y se convirtió en señor de vasallos.

Otro coadjutor destacado fue Gaspar Gil Polo (1530-1591), que fue nombrado primer coadjutor o lugarteniente de maestre racional el 28 de agosto de 1572 y, posteriormente, el 11 de diciembre de 1579, Felipe II le concedió el privilegio de que pudiese renunciar a dicho empleo a favor de uno de sus hijos. En 1580 el rey le envió a Barcelona para participar en la comisión para hacer un inventario general de los bienes y los derechos del Real Patrimonio de la Corona de Aragón, que se concretó en los nueve volúmenes del *Liber patrimonii regii*, también conocido como *Mulasses*. Murió en esta ciudad en 1584. Como escritor publicó en 1564 *La Diana enamorada*, una novela pastoril a la que Miguel de Cervantes le dedicó una octava real en el “Canto de Caliope” de *La Galatea*.

Después de la abolición de los fueros en junio de 1707 y durante el siglo XVIII el Reino de Valencia fue un territorio ocupado militarmente, lo que explica que la militarización de su administración. El capitán general, los intendentes y los gobernadores eran militares o personal de los servicios administrativos del Ejército. Todo esto, unido a que en la Secretaría de Hacienda la Administración militar aparece incluida en la Administración civil, explica que en el Reino de Valencia el continuador de las funciones



*Hacienda* (1826-1827) nos dejó un excelente resumen del oficio durante el siglo XVIII. Comenta que el intendente era un oficio que se estableció en el Reino de Valencia en 1711 y asumió las funciones del baile, mientras que el contador del Ejército se estableció en 1718 y asumió las del maestro racional: “*Suprimida por el Sr. D. Felipe V la forma de gobierno con que se manejaban los valencianos con arreglo a sus fueros, se reunió el empleo de maestro racional al de contador del ejército, del cual se separó en el año 1815, por haber restablecido S.M. los destinos de baile general y maestro racional, haciéndolos dependientes del señor mayordomo mayor del rey*”. Como hemos dicho, Canga-Argüelles fue contador del Ejército entre 1804 y 1809. Posteriormente, el 28 de abril de ese año fue nombrado intendente del Reino de Valencia y en noviembre de 1810 lo promovió la Regencia a ministro interino de Hacienda, y tomó posesión el 14 de enero de 1811. Durante el Trienio Liberal volvió a ejercer el cargo de ministro de Hacienda.

Como en la época foral, la preocupación por el Real Patrimonio continuó siendo un tema prioritario. Incluso se publicaron varias recopilaciones legislativas y documentales sobre el tema. La primera fue la obra de Vicent Branchat (c.1735-1791), un jurista que trabajó de asesor del Real Patrimonio, y que publicó el *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reyno de Valencia y de la jurisdiccion del Intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle General* entre 1784 y 1786. Al año siguiente, el también jurista Josep Villaroya (1732-1804) publicó una obra similar titulada *Real Maestrazgo de Montesa. Tratado de todos los derechos, bienes y pertenencias del patrimonio y maestrazgo de la Real y Militar Orden de Sta Maria de Montesa y S. Jorge de Alfama*, donde recopilaba toda la documentación referente a la Orden de Montesa, la cual se incorporó a la Corona en 1592, por lo que a partir de entonces sus cuentas fueron fiscalizadas por el maestro racional. La tercera fue publicada por el propio José Canga-Argüelles en 1806, y es la *Colección de reales cédulas, órdenes y providencias dadas para gobierno del Real Patrimonio en el Reyno de Valencia. Formada por acuerdo de la Real Junta Patrimonial y aprobada por S.M.*, que de hecho era una continuación de la obra de Branchat. Los ejemplares de la primera y la tercera se guardaban en el archivo del Palau de la Generalitat para su distribución.

Como hemos visto, una R.O. de 23 de noviembre de 1814 separó todos los ramos del Real Patrimonio de la Real Hacienda, los cuales pasaron a depender de la Mayordomía Mayor de la Casa del Rey, con categoría de secretaría. En 1815 se creó de nuevo una bailía general de València, que dependía del mayordomo mayor, para la Administración del Real Patrimonio. Incluso se restablecieron otra vez los cargos de baile y contador o maestro racional, pero en un contexto muy diferente, aunque muchas de sus funciones eran una continuidad del antiguo Real Patrimonio. Conocemos los nombres de los bailes durante la primera mitad del siglo XIX: Manuel de Moratilla (1815), Juan Blesa (1815-1816), Casto de Vargas Flores (1816-1833), Antonio González Madroño (1834-1850), To-

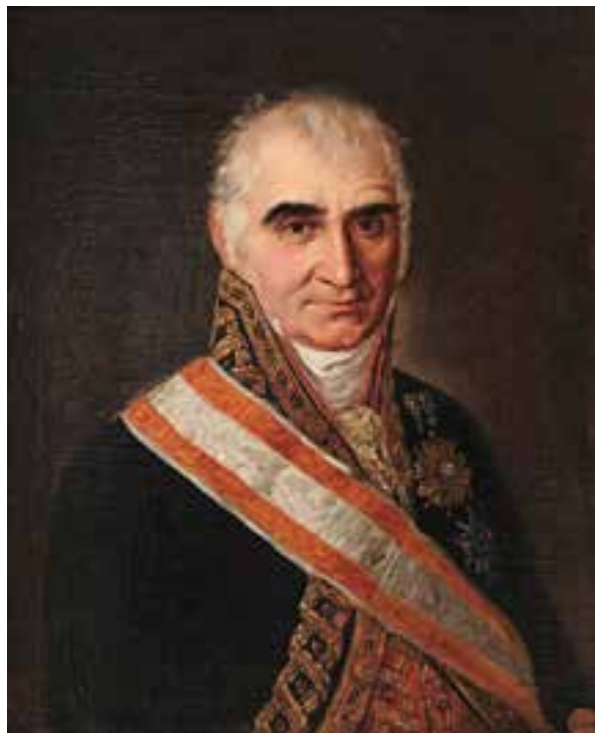




[c. 1839]. Jarrón con flores ante una vista del palacio del Real de València, obra de Miguel Parra. Casita del Príncipe. Real sitio de San Lorenzo del Escorial. Patrimonio Nacional.

más de San Juan Galarza (1852), Rafael María Capablanca Marcoleta (1854-1857) y José Boscá (1857-1859).

Por lo que se refiere a la fiscalización, acabado el Antiguo Régimen vemos como la Constitución de 1812 aprobada por las Cortes de Cádiz mantuvo la Contaduría Mayor de Cuentas “*para el examen de todas las cuentas de los caudales públicos*”, pero dependiendo directamente de las Cortes. Abolida la Constitución en 1814, el Tribunal Mayor de Cuentas volvió a depender de la Secretaría de Hacienda y, por Real cédula de 10 de noviembre de 1828, se estableció su nueva planta y atribuciones, las cuales estuvieron vigentes hasta 1851. La Ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, de 25 de agosto de 1851, se considera el origen de la institución actual, y le atribuyó las funciones de revisión y aprobación de todas las cuentas del Estado, tanto en la península como Ultramar. Posteriormente se reorganizó por la Ley de 25 de junio de 1870, que estuvo en vigor hasta que el 19 de junio de 1924 se estableció el Tribunal Supremo de la Hacienda Pública e Intervención General, en el que recayeron todas las funciones de control internas y externas del sector público. La Constitución de 1931 estableció el Tribunal de Cuentas de la República, y se aprobó su Ley orgánica en 1934. Acabada la guerra civil se adaptó a los nuevos presupuestos del régimen franquista y pasó a denominarse Tribunal de Cuentas, y se aprobó una ley de organización, funciones y procedimientos del Tribunal de Cuentas del Reino en 1953, modificada en 1961, en la que se definía como el órgano superior de control externo del Estado. Por último, tras la Constitución de 1978, se ha configurado al Tribunal de Cuentas como el órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económico-financiera de todo el sector público, independiente del poder ejecutivo y vinculado directamente a las Cortes Generales.



Martín de Garay, contador del ejército de València entre 1800 y 1804.  
Imagen facilitada por la Biblioteca Pública de La Almunia de Doña Godina.

José Canga-Argüelles Cifuentes, contador del ejército de València entre 1804 y 1809. Retrato de José Canga-Argüelles realizado por José Cabana. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid.

La actual Sindicatura de Comptes se creó por la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, con la finalidad de fiscalizar las instituciones de la Generalitat. El órgano está formado por tres síndicos, que se renuevan periódicamente por un amplio consenso de los grupos parlamentarios de las Cortes, ya que en su elección tienen que tener, al menos, una mayoría de tres quintas partes de sus miembros.

La Sindicatura realiza informes de control externo de la gestión económica y presupuestaria del sector público valenciano autonómico y local. Estos informes se caracterizan siempre por el rigor y la oportunidad, y son útiles para mejorar el funcionamiento del sector público valenciano, con criterios de legalidad, eficacia, economía, eficiencia y transparencia, con atención a la sostenibilidad ambiental y a la igualdad de género, en beneficio de los ciudadanos de la Comunitat Valenciana.

La institución disfruta de total independencia funcional, tanto desde el punto de vista presupuestario como organizativo o de gestión del personal. Así mismo, tiene competencia exclusiva sobre su programa anual de actuación y sobre los criterios que han de seguir los síndicos y el resto del personal en el ejercicio de sus funciones. Para mejorar el trabajo de la Sindicatura se han incorporado las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, tanto en los trabajos de fiscalización como en los aspectos administrativos.

---

## EXPOSICIÓN

### COORDINACIÓN GENERAL:

Corts Valencianes, Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport y Sindicatura de Comptes.

### COORDINACIÓN:

Archivo del Reino de Valencia

### ORGANIZACIÓN:

Francesc Torres Faus, Margarita Ortega Rodrigo, Mónica Descals Hernández, Laura Ménsua Muñoz, Lorenzo V. Pérez Sarrión, Robert Cortell Giner y Carmen Segura Cardona.

### LUGAR:

Saló dels espills, sede de las Corts Valencianes

### DISEÑO Y MONTAJE:

Matra Museografía

### TRANSPORTE Y SEGUROS:

Josearte S.L.

### MONTAJE:

Mónica Descals Hernández, Francisco Campuzano Juan, Joan Alonso Llorca, Francisco Zanón, Elena Alcaide Romero i Beatriz Gómez-Senent López y Servei d'Assistència Tècnica i Manteniment de les Corts Valencianes.

### COLABORAN:

Fundació Luís Giménez Lorente de la Universitat Politècnica de València y Ministerio de Cultura y Deporte.

---

## CATÁLOGO

### EDITA:

Corts Valencianes

### TEXTO:

Francesc Torres Faus

### FOTOGRAFÍAS:

Archivo del Reino de Valencia, Francisco Campuzano Juan, Elena Alcaide Romero, Bibliothèque Royale Albert I de Belgique, Österreichische Nationalbibliothek, Biblioteca Nacional de España, Archivo Municipal de València, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Archivo de la Catedral de Valencia, Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, Archivo General de la Administración, Archivo de la familia Ferraz Español, Archivo de la familia Ballester Julve, Archivo personal de Clotilde Soto Albalate, Casita del Príncipe del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial (Patrimonio Nacional), y Biblioteca Municipal de La Almunia de Doña Godina.

### COORDINACIÓN EDITORIAL:

Servei de Publicacions de les Corts Valencianes

### DISEÑO:

Espirelius

### IMPRENTA:

Kolor litógrafos

ISBN: 978-84-89684-58-4

DL: V-2239-2019



Esta publicación está bajo una licencia

Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarla, distribuirla y comunicarla públicamente siempre que cite a su autor y a la institución que la edita (CORTS VALENCIANES), no la utilice para fines comerciales y no haga con ella obras derivadas.

La licencia completa se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/deed.es>.



GENERALITAT  
VALENCIANA

Conselleria d'Educació,  
Cultura i Esport

TOTS  
A UNA  
veu



CORTS VALENCIANES



CORTS VALENCIANES

for cultura

